ANÁLISIS DEL SECTOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES.

SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MES DE AGOSTO
AÑO 2026

CONTENIDO

1 ASPECTOS GENERALES 4
2 INTRODUCCIÓN 6
2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR 6
2.2 CONTEXTO ECONÓMICO: 10
2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 10
2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO 13
2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM): 17
2.2.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV: 18
2.2.5 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS 20
2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES 23
2.4 .1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 23
3 CONTEXTO LEGAL 24
3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 24
3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas 24
3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA 25
3.5 Análisis de la demanda 28
4 Modalidad de Contratación 30
4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 30
5 Plazo del contrato 30
6 Garantías exigidas 30
7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN. 30
8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 36
8.2 Indicadores Financieros 38
8.1 Indicador de Liquidez 40
8.2 Indicador de Nivel de Endeudamiento 40
8.3 Razón de Cobertura de Interés 41
8.4 Capital de Trabajo 41
8.5 Capacidad Organizacional 42
8.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 42
8.7 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 43
8.8 Indicadores Para Capacidad Financiera Y Organizacional A Requerir Para Esta Contratación. 43
ESTUDIO DE MERCADO - POE 44
REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO 44
REFERENCIAS 44

LISTADO DE GRÁFICAS

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional septiembre 2023 - 2024 10

Gráfico 2 PIB (Producción) 13

Gráfico 3 Comportamiento del dólar 17

Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente 18

Gráfico 5 Auxilio de transporte 18

Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales 25

Gráfico 7 Modalidad de contratación 26

Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales 27

Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual 27

Gráfico 10 Gasto anual – mensual 28

Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual 28

Gráfico 12 Valor total por familia 29

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas 9

Tabla 2 Valor agregado por actividad económica 14

Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia 19

Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial 22

Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca 24

Tabla 6 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales 24

Tabla 7 Estadísticas descriptivas 39

Tabla 8 Indicadores financieros y organizacionales a exigir 43

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024 11

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024 12

Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas 16

1 ASPECTOS GENERALES.

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES".** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve la **Secretaria de lo Social y la Familia.**

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores Económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[1]; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2026.

[1] Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

2 INTRODUCCIÓN.

2.1. La Seguridad Alimentaria y la Importancia de su Desarrollar Programas que Faciliten su Atención Conforme a la Agenda Internacional y Nacional.

Los asuntos relacionados con la seguridad alimentaria han adquirido una gran connotación a nivel nacional e internacional, es así como la Organización de las Naciones Unidas y diferentes Organismos de carácter internacional se han preocupado por desarrollar agendas con las naciones miembro de cada una de esas corporaciones con el objetivo de atender circunstancias asociadas a reducir índices de desnutrición a nivel mundial, siendo este el eje central de observancia del presente Estudio Previo

Es así como, en la Cumbre Mundial de la Alimentación realizada en 1996, los países miembros del Sistema de Naciones Unidas acordaron que "*existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana*". Esta definición le otorga una mayor fuerza al carácter multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye *"la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad de los otros tres elementos a lo largo del tiempo"*.[2] Este concepto fue ratificado por Colombia a través del documento de política social – CONPES 113 de marzo de 2008, el cual define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) como: *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa."*[3] Esta política pública, analiza de forma integrada los determinantes de las condiciones alimentarias y nutricionales de la población y, en consecuencia, plantea cinco ejes para su abordaje (disponibilidad de alimentos, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad). Su objetivo es *"garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad"*.

La inseguridad alimentaria y nutricional, tiene graves efectos sobre la salud, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico de un territorio. La principal consecuencia de la inseguridad alimentaria y nutricional en las personas es la malnutrición, la cual incluye las formas de desnutrición por déficit (bajo peso, baja talla y deficiencias de micronutrientes) y por exceso (sobrepeso y obesidad). La desnutrición infantil trae consecuencias negativas para el resto de la vida, al afectar el desarrollo físico y cognitivo; mientras que el sobrepeso y la obesidad en jóvenes y adultos están asociados a mayor prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. En Colombia, según la Encuesta

[2] FAO -Cimbre Mundial sobre la Alimentación. Roma, 1996. Tomado de https://www.fao.org/4/w3548s/w3548s00.htm; consultado en noviembre de 2025.

[3] Consejo Nacional de Política Económica Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. Documento Conpes Social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). Bogotá DC., 31 de marzo de 2007.

Nacional de Calidad de Vida – ECV liderada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en 2024 el 25,5% de los hogares del país sufrió inseguridad alimentaria moderada o grave, equivalente a 4,6 millones de hogares. Esto significa que 1 de cada 4 hogares en Colombia, experimentaron una o varias de las siguientes experiencias relacionadas con barreras de acceso a los alimentos, esencialmente debido a la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos: **a)** tuvieron incertidumbre frente a su capacidad para obtener alimentos; **b)** tuvieron dificultades para acceder a una dieta saludable; **c)** disminuyeron las cantidades de alimentos consumidos; **d)** han tenido que saltarse comidas principales (desayuno, almuerzo, comida o cena); **e)** se quedaron sin alimentos en algún momento; **f)** han sentido hambre, pero no comieron; y, **g)** no comieron en todo un día, varias veces en el año, por la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos.

Entre los factores asociados a la inseguridad alimentaria en Colombia se encuentran: **a)** la pobreza monetaria que impide el acceso a los alimentos; **b)** las desigualdades e inequidades en el país; **c)** el alto índice de concentración de la tierra; **d)** el conflicto interno y el narcotráfico; **e)** los conflictos entre la vocación y el uso de la tierra; **f)** la falta de incentivos a la producción agropecuaria; **g)** el abandono del campo y el envejecimiento de la población rural; **h)** los altos costos de producción de alimentos; **i)** la ausencia o desarticulación de los sistemas de abastecimiento; **j)** las pérdidas y desperdicios de alimentos , **k)** problemas asociados con la inocuidad de los alimentos y, **l)** los fenómenos asociados al cambio climático. Con respecto a la situación de inseguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, la Encuesta de Calidad de Vida de 2024 encontró que el 22,6% de los hogares del departamento sufrieron inseguridad alimentaria moderada o grave.

Es así como, en la Cumbre Mundial de la Alimentación realizada en 1996, los países miembros del Sistema de Naciones Unidas acordaron que "*existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana*". Esta definición le otorga una mayor fuerza al carácter multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye *"la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad de los otros tres elementos a lo largo del tiempo"*.[4] Este concepto fue ratificado por Colombia a través del documento de política social – CONPES 113 de marzo de 2008, el cual define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) como: *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa."*[5] Esta política pública, analiza de forma integrada los determinantes de las condiciones alimentarias y nutricionales de la población y, en consecuencia, plantea cinco ejes para su abordaje (disponibilidad de alimentos, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad). Su objetivo es *"garantizar que toda la población colombiana*

[4] FAO -Cimbre Mundial sobre la Alimentación. Roma, 1996. Tomado de https://www.fao.org/4/w3548s/w3548s00.htm; consultado en noviembre de 2025.

[5] Consejo Nacional de Política Económica Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. Documento Conpes Social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). Bogotá DC., 31 de marzo de 2007.

disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad".

La inseguridad alimentaria y nutricional, tiene graves efectos sobre la salud, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico de un territorio. La principal consecuencia de la inseguridad alimentaria y nutricional en las personas es la malnutrición, la cual incluye las formas de desnutrición por déficit (bajo peso, baja talla y deficiencias de micronutrientes) y por exceso (sobrepeso y obesidad). La desnutrición infantil trae consecuencias negativas para el resto de la vida, al afectar el desarrollo físico y cognitivo; mientras que el sobrepeso y la obesidad en jóvenes y adultos están asociados a mayor prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. En Colombia, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV liderada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en 2024 el 25,5% de los hogares del país sufrió inseguridad alimentaria moderada o grave, equivalente a 4,6 millones de hogares. Esto significa que 1 de cada 4 hogares en Colombia, experimentaron una o varias de las siguientes experiencias, relacionadas con barreras de acceso a los alimentos, esencialmente debido a la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos: **a)** tuvieron incertidumbre frente a su capacidad para obtener alimentos; **b)** tuvieron dificultades para acceder a una dieta saludable; **c)** disminuyeron las cantidades de alimentos consumidos; **d)** han tenido que saltarse comidas principales (desayuno, almuerzo, comida o cena); **e)** se quedaron sin alimentos en algún momento; **f)** han sentido hambre, pero no comieron; y, **g)** no comieron en todo un día, varias veces en el año, por la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos.

Entre los factores asociados a la inseguridad alimentaria en Colombia se encuentran: **a)** la pobreza monetaria que impide el acceso a los alimentos; **b)** las desigualdades e inequidades en el país; **c)** el alto índice de concentración de la tierra; **d)** el conflicto interno y el narcotráfico; **e)** los conflictos entre la vocación y el uso de la tierra; **f)** la falta de incentivos a la producción agropecuaria; **g)** el abandono del campo y el envejecimiento de la población rural; **h)** los altos costos de producción de alimentos; **i)** la ausencia o desarticulación de los sistemas de abastecimiento; **j)** las pérdidas y desperdicios de alimentos , **k)** problemas asociados con la inocuidad de los alimentos y, **l)** los fenómenos asociados al cambio climático. Con respecto a la situación de inseguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, la Encuesta de Calidad de Vida de 2024 encontró que el 22,6% de los hogares del departamento sufrieron inseguridad alimentaria moderada o grave**.**

2.2. Antecedentes y Marco Político.

2.2.1. Fundamentos Constitucionales.

2.2.1.1. Generalidades de la Contratación.

La Carta Política de 1991 consagra en su artículo primero, como principio fundamental; que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con Autonomía de sus

Entidades Territoriales, Democrática, Participativa y Pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, en igual sentido, la constitución regula a través del artículo 29 el debido proceso, y del 229 le garantiza a los ciudadanos el efectivo acceso a la administración de justicia, derechos fundamentales de los ciudadanos que a su vez forman parte integral de los principios de contratación Estatal.

Por otra parte, el artículo 209 superior indica que la función administrativa está al Servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, la norma superior ordena en el inciso primero del artículo 298 que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del Desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

A su vez, el inciso segundo del artículo 298 de la Constitución Política señala que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de Prestación de los Servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Ahora bien, en observancia del principio de planeación concebido por las normas sustantivas de la Contratación Estatal; constitucionalmente el artículo 339 ordena que habrá un Plan de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las Entidades Públicas. Los presupuestos plurianuales contendrán el plan de inversiones públicas de los principales programas y proyectos de inversión Pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

2.2.1.2. Seguridad Alimentaria.

En consonancia con lo anterior, el artículo 65 de la Constitución Política de 1991, modificado por el acto legislativo 01 del año 2025, procura que las actividades relacionadas con la agricultura sean de especial protección por parte del Estado, aspectos que son conexos a todos aquellos proyectos concernientes con el fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria; al respecto:

> ***"ARTÍCULO 65.*** *El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*
>
> *La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que*

facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

***PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional presentará ante el Congreso de la República para su trámite un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente lo dispuesto en este artículo".*

2.2.2. Tratados Internacionales.

2.2.2.1. Seguridad Alimentaria.

En virtud de lo anterior, la seguridad alimentaria es un derecho de vital importancia para el Estado colombiano, pero su relevancia en la sociedad trasciende, incluso a normas de carácter internacional, dado lo anterior, diferentes instrumentos han destacado la importancia de proteger a diferentes sectores de la sociedad.

Por tal motivo, tratados como el de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, dispone en su artículo 25 regulaciones tendientes fortalecer la **Seguridad Alimentaria,** para ello:

> ***"1.** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en **especial la alimentación**, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*
> ***2.** La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social". **(Subrayado fuera de texto)**".

Siendo la alimentación un componente importante en la protección de los derechos de los niños; de este modo se garantiza que todos los menores de edad deban tener una dieta nutritiva, balanceada y estable. A su vez, y desde un plano internacional, en 1969, Colombia ratificó el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un tratado multilateral adoptado por las Naciones Unidas que en su artículo 11 garantiza el Derecho Universal a la Alimentación, al respecto este señala que:

> *"Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, **incluso alimentación**, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la*

cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."[6]

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979, en su artículo 12, dispone como mecanismo de protección a las mujeres que:

> *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo I de este artículo, los Estados Parte garantizarán a las mujeres servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el puerperio, otorgando servicios gratuitos cuando sea necesario, así como una* ***nutrición*** *adecuada durante el embarazo y la lactancia".* **(Subrayado fuera de texto).**

De otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, vela por que los Estados firmantes de dicho acuerdo, adopten mecanismos que garanticen la nutrición de los niños; es así como el artículo 24 en su numeral segundo regulariza que:

> *"2. Los Estados Parte procurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán medidas apropiadas:*
>
> *(…)*
>
> *c) Combatir las enfermedades y la* ***malnutrición****, incluso en el marco de la atención primaria de salud, mediante, entre otras cosas, la aplicación de tecnología fácilmente disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación ambiental".* **(Subrayado fuera de texto).**

Lo preliminar, guarda estrecha relación con el artículo 27 del mismo Convenio, el cual a través de sus disposiciones reglamenta que:

> *"Los Estados Parte, de conformidad con las condiciones nacionales y dentro de sus medios, tomarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables del niño a implementar este derecho y, en caso de necesidad, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente en lo que respecta a la* ***nutrición****, vestido y vivienda".* **(Subrayado fuera de texto).**

Otra comunidad a la que se le debe reconocer y proteger el derecho a la alimentación es aquella perteneciente a la población discapacitada, en razón a ello, el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 indica que:

> *"1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, incluidos* ***alimentación****, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán medidas apropiadas para salvaguardar y promover la realización de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad".* **(Subrayado**

[6] "International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. "International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. United Nations Office of the High Commissioner, n.d. Web. 22 July 2016.

fuera de texto).

Con el fin de poner fin al hambre, lograr la Seguridad Alimentaria y la mejora de la Nutrición a través de una promoción de la agricultura sostenible; objetivo que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS), concretamente el ODS 2; puede ser logrado a través de la *Meta 2.1*., que señala expresamente que: *"De aquí al 2030",*[7] se debe establecer el objetivo de *"poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año".* [8] Por medio del ODS 2; se asegura que la Inseguridad Alimentaria no se puede medir directamente; se considera un rasgo latente cuya medición se infiere a partir de datos observables (experimentar situaciones relacionadas con dificultades para el acceso a alimentos), con base en modelos de medición basados en la teoría de respuesta al item (TRI); en este caso el modelo de Rasch (Georg Rasch, 1960), por ello; cuanto más alta sea gravedad de la Inseguridad Alimentaria en un hogar o individuo, mayor será la probabilidad de que se manifieste la existencia de experiencias asociadas con la Inseguridad Alimentaria[9].

De otro lado, una Mejor Nutrición (MN); Pone fin al hambre, logra la Seguridad Alimentaria y mejora de la nutrición en todas sus formas, en particular promoviendo alimentos nutritivos y aumentando el acceso a dietas saludables.

Lo anterior, de acuerdo a las esferas programáticas prioritarias:

Mejor Nutrición (MN2): Nutrición para las personas más vulnerables. El reconocimiento y la eliminación de la Inseguridad Alimentaria y la Malnutrición de las personas más vulnerables en todos los contextos se convierten en el centro de atención de políticas, estrategias y programas específicos elaborados y puestos en marcha por los países.

Mejor Medio Ambiente (MMA). Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y marinos y luchar contra el cambio climático (reducción, reutilización, reciclado, gestión de los residuos) mediante sistemas agroalimentarios eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles.

Esferas programáticas prioritarias:

Mejor Medio Ambiente (MMA4): Promoción de la transformación hacia Sistemas Agroalimentarios Urbanos y Periurbanos más eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles, que aborda la pobreza, la Inseguridad Alimentaria y la Malnutrición en el medio urbano, propicia dietas saludables y cataliza una transformación rural inclusiva y sostenible, gracias a la adopción de políticas y programas de apoyo y a la iniciación y ampliación de medidas e inversiones de las partes interesadas nacionales y locales.

[7] Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.

[8] Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.

[9] Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.

El proyecto además contribuye con la Mejora *"VIDA MEJOR"* que busca *"Promover el crecimiento económico inclusivo mediante la reducción de las desigualdades (zonas urbanas y rurales, países ricos y pobres, hombres y mujeres)"* y sus esferas programáticas **(VM1)**: Igualdad de derechos de las mujeres, garantía de su acceso y control respecto de los recursos, los servicios, las tecnologías, las instituciones, las oportunidades económicas y la adopción de decisiones y eliminación de las leyes y prácticas discriminatorias mediante políticas, estrategias, programas y marcos jurídicos que tienen en cuenta los aspectos de género. **(VM2)**: Transformación Rural Inclusiva. Aceleración de la transformación inclusiva y la revitalización de las zonas rurales, garantizando la participación equitativa y los beneficios para los grupos de población pobre, vulnerable y marginada mediante la aplicación de políticas, estrategias y programas específicos.

Frente a los **ODS**, la ejecución de proyectos aporta a las siguientes metas:

ODS 2. Poner fin al hambre, lograr la Seguridad Alimentaria y la mejora de la Nutrición y promover la agricultura sostenible, **Meta 2.1:** Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. **Meta 11ª.** Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

En cuanto a Prioridades Regionales de América Latina y el Caribe contribuye principalmente con la **PR3:** Gestión sostenible de los recursos naturales y adaptación al cambio climático y además contribuye con la **PR2**: *"Poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria y la nutrición."*

Aspectos que permiten determinar que este Organismo de Naturaleza Internacional, cuenta con la idoneidad y experiencia para dar ejecución a proyectos, que reduzcan los índices de mal nutrición en el mundo, además de cumplir con amplias facultades y capacidades técnicas, financieras y administrativas para componer actividades tendientes a implementar mecanismos que permitan avanzar en el fortalecimiento de la SEGURIDAD ALIMENTARIA, en el Departamento de Cundinamarca.

2.2.3. Fundamentos de Orden Nacional.

2.2.3.1. Seguridad Alimentaria.

En el orden nacional, el Gobierno colombiano ha tomado diferentes decisiones que han impulsado políticas de Seguridad Alimentaria; un ejemplo de ello es el Documento CONPES Social 113 de 2008, que perfiló el Plan Nacional de Alimentación y Seguridad Alimentaria de 2008, que debería realizar la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y que incluye iniciativas clave para aumentar la producción doméstica de alimentos, expandir el acceso a los mismos, y apoyar la producción local de alimentos saludables. Instrumento que ha servido para que en el país se comience a implementar diferentes decisiones que den aplicación a la política adoptada por el Documento CONPES 113.

Expedido con el propósito de garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) especialmente la de comunidades vulnerables, con estrategias que apunten al enfoque diferencial. El cual fundamenta la formulación de un plan nacional a largo plazo, el cual fue aprobado por la CISAN (Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional) - en diciembre de 2012, denominado, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012–2019.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), recogida en el documento de política pública social, CONPES 113 de marzo de 2008, define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia como: *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa."*

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*; "Colombia Potencia Mundial de la Vida",* enfocado en proteger la vida, superar injusticias históricas y promover una transformación productiva sostenible, incorpora una serie de ejes que buscan cumplir con la implementación de políticas que certifiquen el cumplimiento de la seguridad alimentaria en el territorio colombiano, de esta manera, introducen los siguientes bases para su desarrollo:

> *"1. Eje Prioritario 1: Consolidación de la paz y justicia social, cerrando brechas y mejorando el acceso a derechos para personas afectadas por el conflicto armado, fomentando la inclusión socioeconómica.* ***2. Eje Prioritario 2: Derecho a la alimentación y desarrollo rural, garantizando el derecho humano a la alimentación y reduciendo el hambre y malnutrición para 2027.*** *3. Eje Prioritario 5: Habilitadores 2030, mejorando la capacidad de monitoreo y gestión del Estado mediante sistemas de información y movilización de recursos para desarrollo sostenible.* ***4. Enfoque Transversal: Derechos Humanos y no dejar a nadie atrás, evaluando la inseguridad alimentaria en grupos vulnerables y su interconexión con el derecho al agua".*** **(Subrayado fuera de texto).**

No siendo lo anterior, un único precedente a tener en cuenta en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *"Colombia potencia mundial de la vida".* Puesto que el eje transformador 3: Derecho a la alimentación y desarrollo rural, contiene:

> *"A. disponibilidad de Alimentos 1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos. Enfoque Transversal: Derechos Humanos y no dejar a nadie atrás, evaluando la inseguridad alimentaria en grupos vulnerables y su interconexión con el derecho al agua".*

Aspectos que revelan la importancia de que las políticas públicas implementadas entren en consonancia con aquellas propuestas por organismos internacionales que protegen derechos humanos de la comunidad en general.

2.2.4. Fundamentos de Orden Departamental.

2.2.4.1 Seguridad Alimentaria.

En cuanto a la aplicación de diferentes programas y proyectos relacionados con la Seguridad Alimentaria, los Departamentos también han promovido acciones para mejorar el acceso a los alimentos y la nutrición, a fin de garantizar la implementación de esta Política Pública en sus poblaciones.

Es así como, el Departamento de Cundinamarca ha tenido iniciativas en pro de cumplir con los postulados de orden nacional e internacional hasta aquí referenciados, al preocuparse por incentivar proyectos que promueven el fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria en el territorio, en atención a esto, la Asamblea Departamental de Cundinamarca suscribió la Ordenanza 0261 de 2015; *"Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025, y se dictan otras disposiciones"*

La expedición de esta Ordenanza facultó al Departamento de Cundinamarca para que se desarrollaran proyectos para reducir la Inseguridad Alimentaria latente en su territorio, de esta manera se orientó la Política Pública, hacía un:

> *"**I) Enfoque Territorial,** sobre el fundamento que la política de **seguridad alimentaria** busca la generación de desarrollo a partir de la producción y ordenamiento de las demandas **alimentarias**; la articulación con instrumentos de Política Pública del Distrito Capital; la vinculación de actores públicos, privados, sociales, comunitarios e internacionales. Así como la instalación de capacidades a los participantes de manera que puedan avanzar en procesos autónomos e independientes orientados hacia un desarrollo social y económico de los diferentes grupos poblacionales en todas sus dimensiones y que propendan hacia la construcción de la Paz. **II) Enfoque de Derechos,** en relación con el marco legal que imponen los tratados internacionales y la Constitución Política de Colombia. En especial, del derecho a una **alimentación** garantizada, de manera que los **alimentos** deben ser suficientes, accesibles, disponibles y salubres para la población del Departamento. **III) Enfoque Diferencial**, en el sentido que la **seguridad alimentaria** y nutricional deberá reconocer la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad".*[10] **(Subrayado fuera de texto).**

A su vez, y con el propósito de generar un impacto y mejorar las condiciones alimentarias de los cundinamarqueses la Ordenanza 0261 de 2015, preceptuó:

> *"La **Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Cundinamarca 2015-2025** está enmarcada estratégicamente en los desafíos y potencialidades del Departamento frente a este tema y en las disposiciones de las leyes y políticas nacionales y departamentales. En este contexto define objetivos, metas y estrategias en coherencia con el **perfil alimentario y nutricional** de la población y articula de manera programática y presupuestal a los diferentes **Planes de Desarrollo del***

[10] Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 4°.

> ***Departamento y los Municipios****, con las políticas y/o leyes nacionales y departamentales asociadas o transversales a la primera infancia, infancia y adolescencia; de juventud; de mujer y género; de vejez. Así como la Ley Nacional de Ordenamiento Territorial- LOOT y los diferentes planes sectoriales departamentales"*[11]. **(Subrayado fuera de texto).**

Esto a fin de cumplir con la necesidad planteada en el presente estudio sobre la seguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, cuyo objetivo es:

> *"Reducir la inseguridad alimentaria y nutricional de la población mejorando las condiciones para la disponibilidad y el acceso de los alimentos, el consumo adecuado en suficiente cantidad, calidad e inocuidad que permitan el aprovechamiento biológico de los mismos y el derecho a la alimentación bajo la perspectiva regional".* [12]

En consecuencia; la Política Pública de Seguridad Alimentaria, requiere la incorporación de una serie de ejes que buscan cumplir con su implementación en el Departamento de Cundinamarca, de esta manera, introducen los siguientes bases para su desarrollo:

> *"Eje 1. Disponibilidad y Abastecimiento Alimentario de Cundinamarca y la Región Capital. Eje 2: Acceso Eje 3. Consumo. Eje 4. Aprovechamiento Biológico. Eje 5. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación"* (Subrayado fuera de texto).[13]

Cabe resaltar que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ordenanza 0261 de 2015, los proyectos que tengan como finalidad desarrollar acciones contarán con el mecanismo de gestión para la cofinanciación a través de recursos No Reembolsables aportados por diversas fuentes; entre las cuales están la empresa privada, las organizaciones no gubernamentales y las agencias internacionales de la cooperación internacional, el Sistema General de Regalías; entre otras. Con fundamento en lo consagrado en la normativa previamente enunciada, la Gobernación de Cundinamarca ha firmado Convenios y expedido normas que han propendido por cumplir con objetivos relacionados con programas nutricionales, en consecuencia:

2.2.4.2. La Secretaría de lo Social y la Familia:

Con base en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024, "Cundinamarca Región que Progresa" contempló tres metas que en su esencia tenían como finalidad mejorar la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población Cundinamarquesa, para ello; se incorporó i. La meta 7, que buscaba, "*Beneficiar a 12.000 familias con estrategias nutricionales, especialmente en el área rural y población vulnerable".* En desarrollo de esta, se entregaron 63.000 paquetes alimentario a familias cundinamarquesas venerables; ii. La meta 63, que pretendía

[11] Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 5º.

[12] Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 7°.

[13] Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 7°.

"Beneficiar a 4.686 niños y niñas menores de 5 años con riesgo de desnutrición con complementos nutricionales", en su ejecución se logró entregar 4.100 complementos alimenticos a niños y niñas en riesgo de desnutrición; y iii. La meta 70, que como tenía como objetivo: *"Beneficiar a 4.000 madres gestantes y lactantes con bajo peso con complementos nutricionales",* dicha meta resultó en la entrega de complementos nutricionales a las madres gestantes y lactantes en riesgo de desnutrición.

En cumplimiento de la meta antes señalada, se suscribió el Convenio Interadministrativo ACIDC-CDCTI-190-2022 / SDSI-CDCTI-183-2022, con la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca y el Fondo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECUN), cuyo objeto era "*Realizar la Gerencia Integral de la estrategia compramos tu cosecha e implementación de la estrategia nutricional para familias vulnerables en el Departamento de Cundinamarca. teniendo como objeto la entrega de paquetes nutricionales a la población vulnerable del Departamento de Cundinamarca".* Siendo este Convenio una iniciativa pionera en el Departamento, que tuvo como resultado avances significativos como los ya descritos, en la reducción de la Inseguridad Alimentaria del Departamento.

De otro lado y para el año 2024; la Gobernación de Cundinamarca; para dar cumplimiento a la Ordenanza Departamental 01 de 2024, en la Línea Estratégica *"Con-unidad",* por la cual la Secretaría de lo Social y la Familia inscribió en el **Banco Departamental de Proyectos de inversión social**, el proyecto *"Diseño e implementación del plan integral para la atención del hambre en los municipios con mayores índices de desnutrición y pobreza del Departamento de Cundinamarca",* bajo el número **BPIN: 2024004250166.**

2.2.5. De Otras Disposiciones.

La Secretaría de lo Social y la Familia, entidad adscrita a la Gobernación de Cundinamarca, se rige por lo dispuesto en el Decreto Ordenanza No. 406 del 6 de noviembre de 2024, cuyo artículo 107 le asigna la responsabilidad de liderar el diseño, formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales orientados a la protección integral y garantía efectiva de los derechos fundamentales de todas las personas, con énfasis en los grupos poblacionales del Departamento.

Dichos grupos poblacionales comprenden, entre otros, a los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras, población Rrom (gitana), personas con discapacidad, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, población en situación de pobreza extrema o vulnerabilidad socioeconómica, migrantes, retornados, habitantes de calle, estos reconocidos como sujetos de especial protección constitucional en virtud de su histórica situación de marginación, sus aportes al desarrollo social, cultural y a la soberanía alimentaria, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

La Secretaría de lo Social y la Familia, actúa bajo los principios de igualdad material, enfoque diferencial e interseccionalidad, promoviendo el fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales que permitan cerrar brechas sociales y garantizar el acceso equitativo a derechos, servicios y oportunidades, en especial a favor de las poblaciones más vulneradas y excluidas en el territorio de Cundinamarca.

Es misión de la Secretaría de lo Social y la Familia, ser la instancia departamental líder en el diseño de estrategias, planes, programas y proyectos, orientados a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, considerando el reconocimiento de la población es en mención de especial protección; además de la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales haciendo efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento de Cundinamarca en especial de las poblaciones más necesitadas y vulneradas.

Que, son objetivos de la Secretaría de lo Social y la Familia, los siguientes:

1. Promover el acceso e inclusión de todos los grupos poblacionales a la oferta institucional, en igualdad de condiciones y oportunidades, con el objeto de buscar la superación de la pobreza extrema y el hambre.
2. Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGBTI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria.
3. Articular los programas y proyectos de orden nacional, departamental y municipal que contribuyan a la superación de la pobreza extrema, aunando esfuerzos que brinden mejores condiciones y oportunidades de vida para los cundinamarqueses.

Durante los últimos años la atención a población vulnerable ocupa un espacio creciente en los planes de desarrollo de la nación.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en julio de 2023 se presentó la medición más reciente del Indicador de Condiciones de Vulnerabilidad Urbana (ICVU). Según este reporte, cerca de 4,9 millones de colombianos se encuentran en condición de vulnerabilidad urbana, lo que equivale aproximadamente al 14,5 % de los hogares del país. La situación se concentra especialmente en la región Caribe, donde se ubica casi la mitad de los hogares más vulnerables. En 186 municipios más del 70 % de la población vive bajo estas condiciones y en 44 municipios el 100 % de la población se encuentra en los grupos de mayor vulnerabilidad (G3 y G4), entre ellos Puerto Carreño (97 %), Quibdó (84 %), San Andrés (78 %), Leticia (77 %) e Inírida (73 %). Asimismo, el 25 % de los hogares urbanos nacionales en los grupos de mayor vulnerabilidad se concentra en solo 16 municipios; de estos, Cartagena y Montería reúnen casi el 5 % del total (Departamento Nacional de Planeación, 2023; El Colombiano, 2023; El Espectador, 2023).

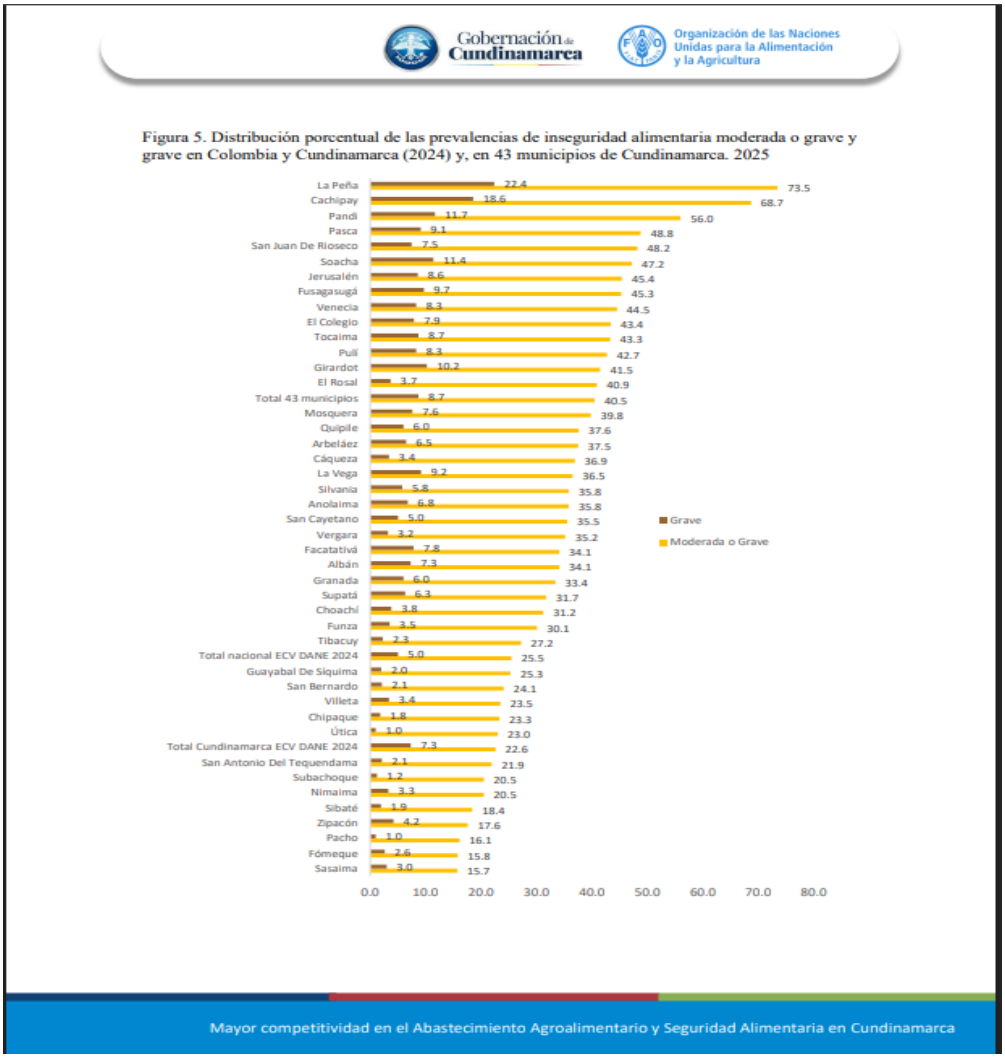
En relación con la población adulta mayor, se estima que aproximadamente el 14,5 % de la población corresponde a personas de 60 años o más, siendo el grupo más numeroso entre los adultos mayores el de 60 a 69 años. El 55 % de este segmento son mujeres y el 45 % son hombres, lo que refleja una leve feminización del envejecimiento poblacional. La mayoría de estas personas se concentra en zonas urbanas, particularmente en grandes ciudades como Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, y gran parte de ellas se encuentra en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024).

2.3. Identificación Específica de la Necesidad.

2.3.1. Resultado Obtenido del Estudio Denominado "*Mayor competitividad en el*

Abastecimiento Agroalimentario y Seguridad Alimentaria en Cundinamarca".

En ejecución del proyecto previamente descrito, la Gobernación de Cundinamarca suscribió el Convenio de Cooperación Internacional número UTF/177/COL / SDSI-CDCCO-487-2024 / SADR-CDCCO-184-2024 /ACIDC-CDCCO-534-2024, bajo el proyecto de nombre "*Mayor competitividad en el Abastecimiento Agroalimentario y Seguridad Alimentaria en Cundinamarca"* con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en adelante FAO, en el que se acordó evaluar las prevalencias de inseguridad alimentaria y sus principales factores asociados en hogares de municipios priorizados del departamento, el cual tuvo como resultado el informe presentado por el conveniente en el documento denominado "*Informe Resultados P2 UTFCOL177COL Evaluación Inseguridad Alimentaria Cundinamarca 2025",* que es parte integral del presente proceso contractual, y del cual, a continuación se muestra la gráfica de los resultados en el obtenidos.



[14] Gráfica Resultado Obtenido del Estudio Entregado por FAO.

Como se puede apreciar en la anterior gráfica, existen municipios en los que la prevalencia de seguridad alimentaria, refleja índices que deben ser de especial atención por parte de la Gobernación de Cundinamarca, a fin de atender aquellos aspectos nutricionales de la población cundinamarquesa que se encuentra en condición de vulnerabilidad. Siendo, el estudio antes referenciado de vital importancia para la ejecución de programas y proyectos que permitan atender de manera eficaz necesidades latentes en poblaciones que se encuentren en condición de vulnerabilidad, en el Municipio de Soacha Cundinamarca, que de conformidad con los resultados arrojados en el informe entregado por FAO, más lo requieran, siendo lo anterior de posible atención; a través de la adquisición de bonos alimentarios para niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad,

[14] *Informe Resultados P2 UTFCOL177COL Evaluación Inseguridad Alimentaria Cundinamarca 2025 - FAO.*

personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, evidenciándose que aquellos residentes del Municipio de Soacha de Cundinamarca, presentan según el resultado mostrado por el Convenio aquí descrito una prevalencia de inseguridad alimentaria grave, valorando la misma en 11.4, y de 47.2 para moderada o grave.

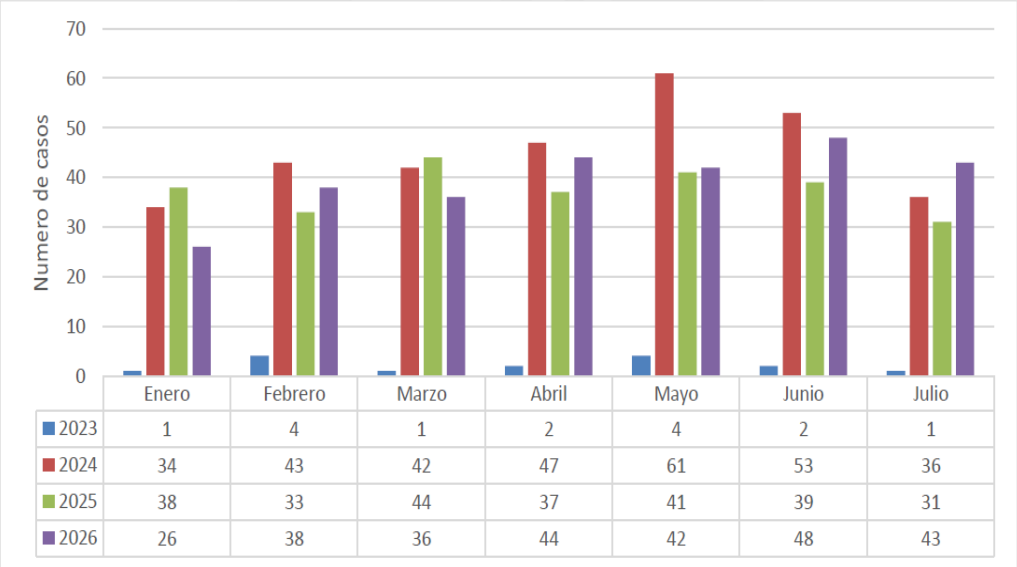
2.3.2. Informe Estado de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), Soacha 2026.

El estado nutricional es un indicador fundamental de la calidad de vida, ya que refleja las condiciones de crecimiento y desarrollo físico, intelectual y emocional de las personas y está influenciado por factores alimentarios, socioeconómicos, ambientales, educativos y culturales. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la desnutrición constituye un importante problema de salud pública, especialmente en los niños y niñas menores de cinco años, debido a que incrementa el riesgo de enfermedad y mortalidad, afecta el desarrollo cognitivo y puede generar consecuencias a lo largo del curso de vida.

2.3.2.1. Desnutrición Aguda en Menor de 5 años- Evento 113.

La desnutrición aguda infantil se caracteriza por un peso inferior al esperado para la talla o longitud del niño. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta condición se identifica cuando el indicador peso para la talla (P/T) se encuentra por debajo de -2 desviaciones estándar (DE) respecto al patrón de crecimiento establecido. Según su severidad, se clasifica como desnutrición aguda moderada cuando el indicador P/T se encuentra entre -2 y -3 DE, y como desnutrición aguda severa cuando se encuentra por debajo de -3 DE.

Gráfico Casos Notificados de Desnutrición en Menor de 5 Años, Soacha Cund.



	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
2023	1	4	1	2	4	2	1
2024	34	43	42	47	61	53	36
2025	38	33	44	37	41	39	31
2026	26	38	36	44	42	48	43

Fuente: Sivigila 4.0 Corte semana 30.

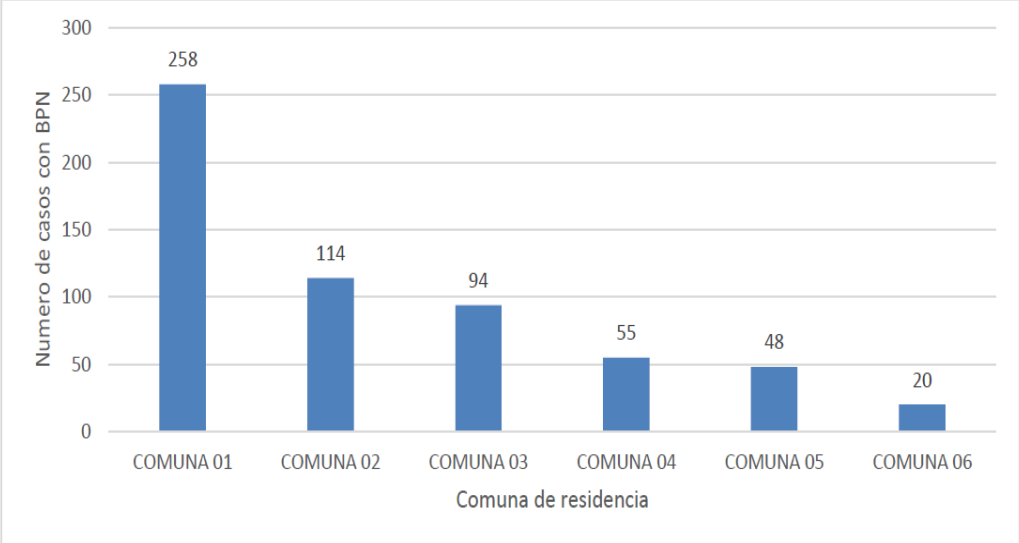
Durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2026 se notificaron 277 casos de desnutrición en menores de cinco años en el municipio de Soacha, frente a 263 casos registrados durante el mismo periodo de 2025, evidenciando un incremento de 14 casos, equivalente al 5,3 %. Al comparar mensualmente ambos años, se observaron disminuciones en enero (-12 casos; -31,6 %) y marzo (-8 casos; -18,2 %); mientras que febrero, abril, mayo, junio y julio presentaron incrementos. Las mayores variaciones se registraron en julio, con 43 casos frente a 31 en 2025, correspondiente a un aumento del 38,7 %, seguido de junio, con 48 casos frente a 39, equivalente a un incremento del 23,1 %. En general, durante 2026 se observa un aumento en la notificación acumulada de desnutrición en menores de cinco años respecto al mismo periodo de 2025, con una tendencia al incremento principalmente entre abril y julio.

2.3.2.2. Bajo Peso al Nacer.

El bajo peso al nacer se define como un peso inferior a 2.500 gramos al momento del nacimiento, independientemente de la edad gestacional. Constituye un importante indicador de salud materna y neonatal, debido a que puede estar relacionado con prematuridad, restricción del crecimiento intrauterino y condiciones maternas, nutricionales, sociales y ambientales durante la gestación. Los recién nacidos con bajo peso presentan mayor riesgo de complicaciones, morbilidad y mortalidad neonatal, así como posibles alteraciones en el crecimiento y desarrollo posterior.

Para enero a julio del año 2026 se registraron 589 casos de bajo peso al nacer en el municipio de Soacha. La mayor concentración se presentó en la Comuna 01, con 258 casos (43,8 %), seguida de la Comuna 02 con 114 casos (19,4 %) y la Comuna 03 con 94 casos (16,0 %). En conjunto, estas tres comunas concentraron aproximadamente el 79,1 % de los casos registrados, evidenciando una mayor carga del evento en estos territorios.

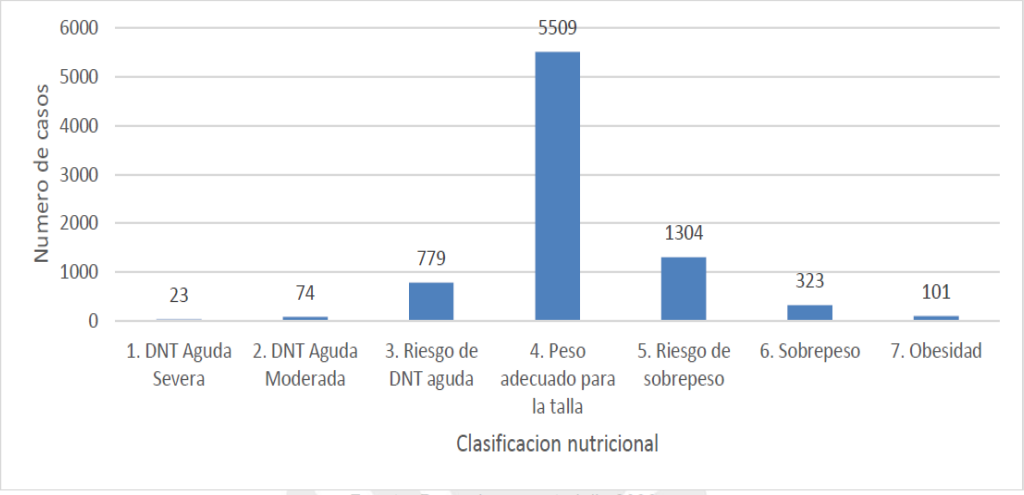
Gráfica. Casos con Bajo Peso al Nacer, Año 2026, Soacha Cund.



Fuente: RUAF NV.

Por su parte, las comunas 4, 5 y 6 presentaron una menor frecuencia, con 55 (9,3 %), 48 (8,1 %) y 20 casos (3,4 %), respectivamente. La distribución territorial evidencia una concentración importante de los casos de bajo peso al nacer en la Comuna 1, que por sí sola representa cerca de cuatro de cada diez casos registrados en Soacha.

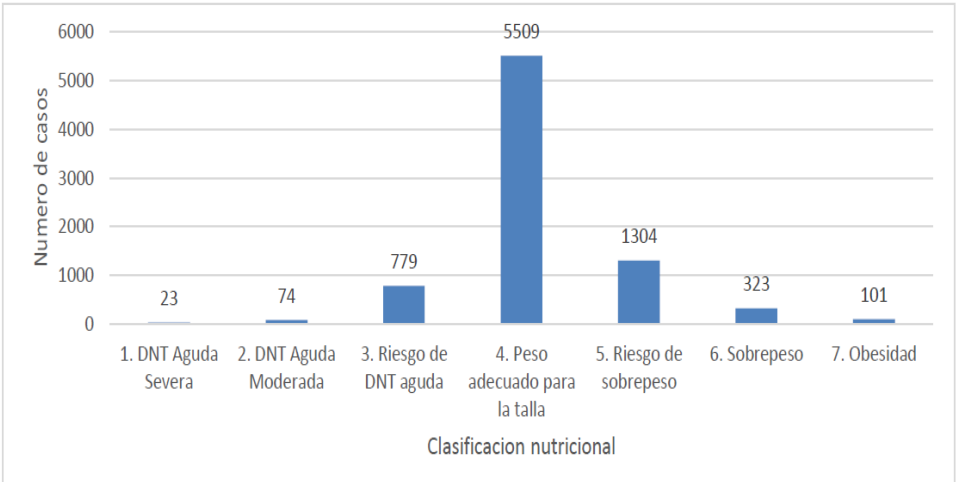
En relación con la edad materna, los 589 casos de bajo peso al nacer (BPN) se distribuyeron entre madres de 13 a 46 años, con una mayor concentración en el grupo de 20 a 34 años, que aportó 429 casos (72,8 %). Las madres de 35 años y más representaron 113 casos (19,2 %), mientras que las menores de 20 años registraron 47 casos (8,0 %). La mayor frecuencia individual se observó a los 25 años, con 41 casos (7,0 %), seguida de los 27 años con 35 casos y de los 20 y 30 años con 33 casos cada uno.



2.3.2.3. Clasificación Nutricional Según el Índice de Peso para la Talla en Menores de 5 Años.

El indicador peso para la talla permite identificar la situación nutricional actual o reciente de los niños y niñas, por lo que constituye un trazador fundamental para la clasificación nutricional de los menores de cinco años. Para el periodo analizado se valoraron 8.113 menores, observándose un predominio del peso adecuado para la talla, con aproximadamente el 67 % de los registros.

En relación con el déficit nutricional, se identificaron menores en riesgo de desnutrición aguda, así como casos de desnutrición aguda moderada y severa, lo que resalta la importancia de la detección temprana y el seguimiento oportuno para prevenir la progresión hacia formas de mayor gravedad.



Fuente: Base sisvan corte julio 2026.

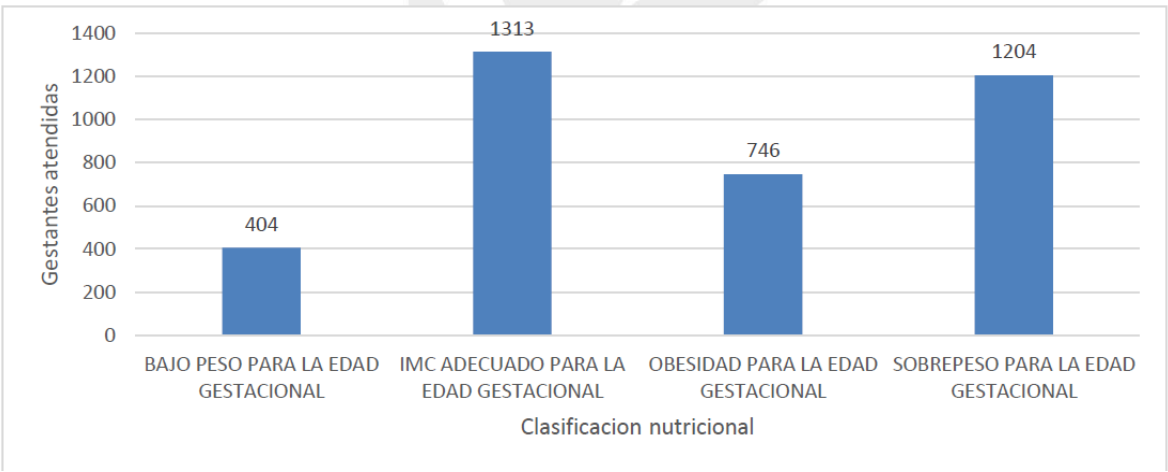
Frente a las alteraciones por exceso, aproximadamente el 21 % de los menores evaluados presentó alguna condición relacionada con exceso de peso, incluyendo riesgo de sobrepeso, sobrepeso y obesidad. El riesgo

de sobrepeso concentró la mayor proporción, con cerca del 16 %, seguido del sobrepeso, con aproximadamente el 4 %, y la obesidad, cercana al 1 %.

2.3.2.4. Estado Nutricional de las Gestantes Notificadas.

En cuanto al estado nutricional de las gestantes según la clasificación del IMC de Atalah, de las 3.667 gestantes valoradas, la mayor proporción presentó un IMC adecuado para la edad gestacional, con 1.313 gestantes (35,8 %), seguida del sobrepeso, con 1.204 (32,8 %), y la obesidad, con 746 (20,3 %); mientras que 404 gestantes (11,0 %) presentaron bajo peso para la edad gestacional. Se destaca que, al agrupar sobrepeso y obesidad, 1.950 gestantes (53,2 %) presentaron exceso de peso, superando la proporción con estado nutricional adecuado y evidenciando una importante carga de malnutrición por exceso en la población gestante atendida, aspecto relevante para el seguimiento nutricional y la prevención de posibles complicaciones maternas y perinatales.

Gráfico. Gestantes Notificadas en Base SISVAN y su Clasificación Nutricional, Año 2026, Soacha Cund.

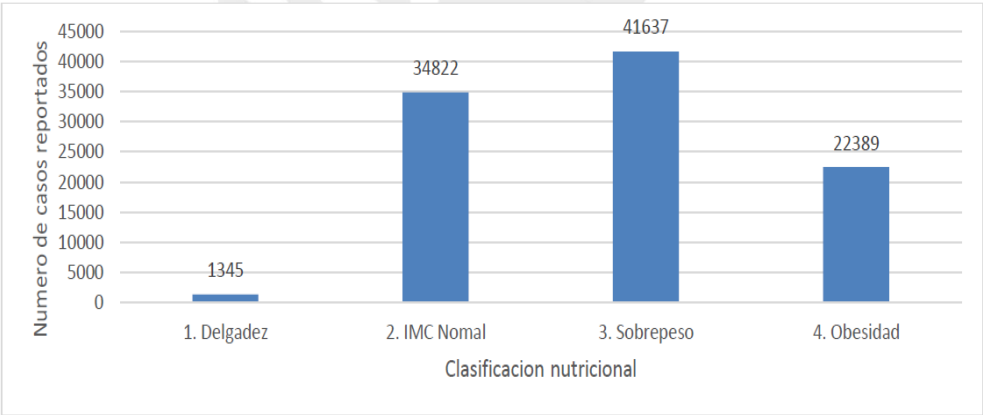


Fuente: Base sisvan corte julio 2026.

2.3.2.5. Estado Nutricional de los Adultos (Mayores de 18 Años).

En la población adulta de 18 a 64 años, se identificaron 100.193 personas atendidas y según la clasificación del IMC de la OMS. El sobrepeso fue la condición nutricional más frecuente, con 41.637 casos (41,6 %), seguido del IMC normal, con 34.822 (34,8 %), la obesidad, con 22.389 (22,3 %), y la delgadez, con 1.345 casos (1,3 %). Al agrupar sobrepeso y obesidad, se evidencia que 64.026 adultos (63,9 %) presentaron exceso de peso, es decir, aproximadamente 6 de cada 10 personas evaluadas, proporción considerablemente superior a la población con IMC normal.

Gráfica. Estado Nutricional en Adultos, año 2026, Soacha, Cund.



Fuente: Base SISVAN corte julio 2026.

Estos datos permiten concluir que la seguridad alimentaria no solo está determinada por factores económicos, y que la población residente del Municipio de Soacha, padece preocupantes índices de prevalencia de inseguridad alimentaria, que llegan a ser valorada como moderada o grave, incluso a niveles de grave, fenómenos que afectan de manera particular a los hogares de menores ingresos y que deben ser considerados al diseñar programas sociales enfocados en la protección de las 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, residentes del Municipio de Soacha.

2.3.3. Estado Nutricional de Personas con Discapacidad.

De otro lado, el Municipio de Soacha a la fecha cuenta con un total de 7210 personas con discapacidad certificadas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en Colombia - RLCPD, de las cuales 3057 se encuentran afiliadas en el Régimen Contributivo y 4124 al Régimen Subsidiado, por lo que 29 personas con discapacidad no cuentan con afiliación al Régimen de Salud, y dada su condición de vulnerabilidad, la población aquí señalada debe ser atendida e n ejecuciòn del objeto contractual suscrito por las partes.

Es por ello que, el acceso a la seguridad alimentaria constituye un derecho fundamental que garantiza a todas las personas la posibilidad de disponer de alimentos suficientes, nutritivos para llevar una vida activa y saludable; su importancia radica en que no solo previene la desnutrición y las enfermedades asociadas a la falta de nutrientes, sino que también fortalece la cohesión social, promueve la equidad y contribuye al desarrollo sostenible, ya que un entorno donde la población tiene asegurada su alimentación básica es un entorno más resiliente frente a crisis económicas, sociales o ambientales.

Por ello, es crucial implementar estrategias que expanden el alcance a un mayor número de comunidades, con el soporte de programas de fortalecimiento institucional que, a mediano plazo, resultan en una mejora de los indicadores de acceso y continuidad en programas sociales.

El acceso a la seguridad alimentaria debe entenderse como un eje estratégico de políticas públicas, pues esto, permite diseñar e implementar programas que reduzcan la vulnerabilidad frente a la pobreza y la exclusión, asegurando que los hogares más afectados por la inseguridad alimentaria cuenten con mecanismos de apoyo sostenibles que, a mediano plazo, resultan en una mejora de los indicadores de acceso y continuidad en proyectos alimentarios.

El presente proyecto pretende dar atención a la seguridad alimentaria, en el marco de ejecución de la Meta 146 del Plan de Desarrollo Departamental Gobernando: Más que un Plan por el cual se pretende *"implementar un plan integral para la atención del hambre en los municipios identificados con mayores índices de desnutrición y pobreza"* y beneficiar aproximadamente 4.750 familias del Departamento.

Con esta iniciativa se pretende abordar de manera integral las necesidades sociales y de bienestar de la población residente en el Municipio de Soacha, fortaleciendo el acceso efectivo a los derechos y mejorando las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables. Así, se busca garantizar la participación y permanencia de estas personas en los programas sociales ofrecidos por el Estado, promoviendo la equidad, la inclusión y el bienestar.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento del objetivo trazado por la Meta 146, se hace necesaria la implementación de un plan integral para la atención del hambre en los municipios identificados con mayores índices de desnutrición y pobreza que beneficie 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, residentes del Municipio de Soacha, a través de la entrega de bonos alimentarios dirigidos especificamente a la población acá descrita.

Esta acción representa una herramienta clave para la superación de barreras de acceso, la disminución de desigualdades sociales y territoriales, y la transformación de realidades en los municipios del departamento, garantizando una atención digna y de calidad a la población adulta mayor priorizada por las políticas públicas vigentes.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha 2024–2027 *"El Desarrollo es el Plan"*, adoptado mediante acuerdo 013 del año 2024 del Concejo Municipal, incorpora dentro de las estrategias a implementar el;

- Seguimiento desde las asistencias técnicas a EAPB e IPS, en la implementación de las rutas de atención integral en salud en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional, y en los casos reportados.
- Garantizar acciones desde el Plan de Intervenciones Colectivas en torno al mejoramiento de los indicadores en seguridad alimentaria y nutricional.

Estrategias que tienen consecución en la ejecución de las metas que a continuación se relacionan;

Código.	Meta Producto.	Base.	Esperado.

SDS-10.	Entregar 300.000 transferencias económicas para apoyo nutricional y acceso a otros servicios mediante la Tarjeta Integral: "Alimentando Corazones", para las personas adultas mayores de Soacha.	69.594 (Indicativo).	300.000.
SDS-20.	Entregar 35.000 transferencias económicas para apoyo nutricional y acceso a otros servicios mediante la Tarjeta Integral: "Alimentando Corazones", para las personas con Discapacidad de la Ciudad de Soacha.	1.027 (Indicativa).	35.000.

Este enfoque parte del reconocimiento de que la seguridad alimentaria constituye un derecho fundamental que garantiza a todas las personas la posibilidad de disponer de alimentos suficientes, nutritivos para llevar una vida activa y saludable; su importancia radica en que no solo previene la desnutrición y las enfermedades asociadas a la falta de nutrientes, que deben tener especial atención dentro de los programas implementados por parte de la administración municipal.

Dentro de la línea estratégica de equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades - sociedad inteligente, bajo la temática de desarrollo e inclusión social, se estructura el programa de "seguridad alimentaria", que contempla acciones dirigidas a la atención de la población vulnerable del departamento.

En este marco, el municipio ha identificado como prioridad la importancia de implementar programas que atiendan los índices de prevalencia de seguridad alimentaria de la población en concordancia con la Meta 146 del Plan de Desarrollo Departamental, que proyecta atender a 4.750 familias del Departamento de Cundinamarca.

Según los resultados arrojados por el Convenio suscrito entre el Departamento de Cundinamarca y FAO, Soacha presenta presenta una prevalencia de inseguridad alimentaria grave, valorando la misma en 11.4, y de 47.2, en población moderada o grave. Esta situación genera la necesidad de crear mecanismos que permitan superar la inseguridad alimentaria en el Municipio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR.

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república[15] en donde se define que *"la actividad económica está*

[15] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos".

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

   Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

   2.1.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

   2.1.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como, (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la **Organización Mundial para el trabajo OIT**, establece que los siguientes son los sectores e industrias[16]:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función pública
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas

[16] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm

13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso, se requiere la suscripción de un Convenio interadministrativo, toda vez que, resulta fundamental para dar atención a la inseguridad alimentaria latente en el Municipio de Soacha, en tanto responde a necesidades nutricionales y alimentarias de la población beneficiaria. Los paquetes alimentarios objeto de la futura contratación contribuyen a disminuir el riesgo de desnutrición en para 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, residentes del Municipio de Soacha, que se encuentren en las condiciones alimentarias previamente señaladas. Asimismo, fomentan la prevención para quienes se encuentran en riesgo de desnutrición de caer en situación de desnutrición. De igual forma, garantizan una adecuada atención en salud. Finalmente, estos complementos nutricionales aseguran un entorno integral que promueve la inclusión social, una mejor calidad de vida de la población beneficiaria, y una oportuna atención a fin de evitar que la misma a futuro se encuentre en condición de desnutrición aguda o severa.

De esta manera, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde a las actividades asociadas con la **elaboración de otros productos alimenticios; preparación y empaque de suplementos alimenticios.** A continuación, se relacionan las actividades correspondientes a los códigos CIIU, que a su vez se vinculan con el objeto contractual:

1. CIIU 4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios.

- El comercio al por mayor de proteína de soya en polvo, lactato de sodio, suplementos alimenticios y dietarios, tanto para humanos como para animales, de origen natural y otros preparados alimenticios.

2. CIIU 4781 - Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta móviles.

- El comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados.

3. CIIU 5210 - Almacenamiento y Depósito.

- El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento y depósito para todo tipo de productos tales como: - Silos de granos. - Almacenes para mercancías varias. - Cámaras frigoríficas. - Tanques de almacenamiento. - Almacenes generales de depósito.

4. CIIU 0163 - Actividades Posteriores a la Cosecha.

La preparación de la cosecha para su comercialización en los mercados primarios: limpieza, recorte, clasificación, desinfectación. .[17]

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la **Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas,** los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
93000000	93140000	92141500	93141501	Servicios de Política Social.
93000000	93140000	92141500	93141503	Servicios de Planificación Social.
93000000	93140000	92141500	93141506	Servicios de Bienestar Social.

FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca).

i. CONTEXTO ECONÓMICO:

1. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

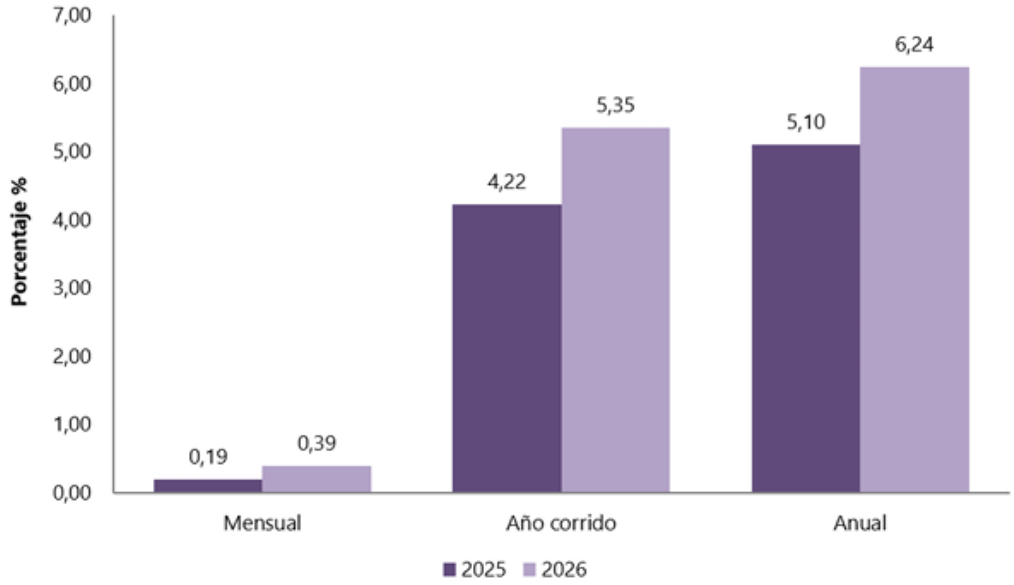
Cuando se hace referencia al **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del **IPC** entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del **IPC** para Colombia se hace mensualmente en el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).** Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional Agosto 2025 - 2026.

[17] Ingrese a: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%. En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Ilustración 1 Variación y Contribución Mensual Según Divisiones de Gasto Agosto 2025 – 2026.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

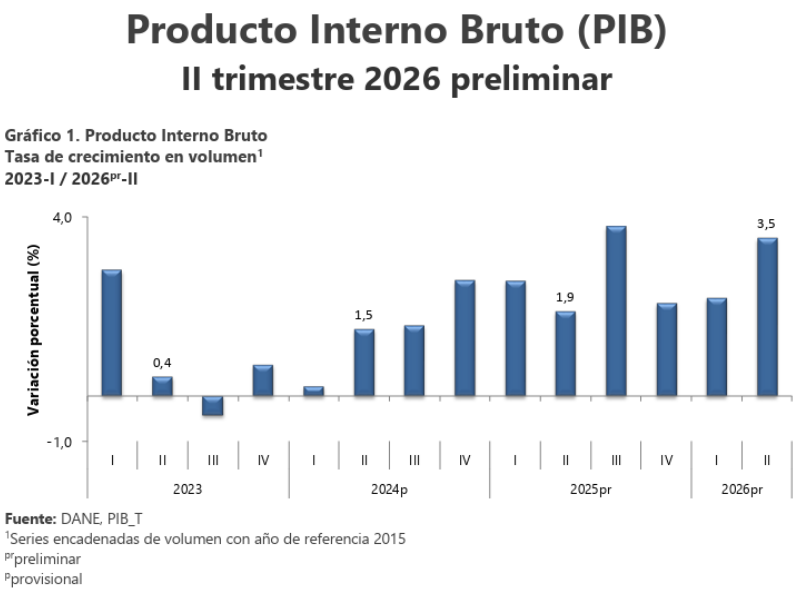
En conclusión el ajuste por inflación basado en el IPC ayuda a proteger tanto al contratista como a la entidad pública. Para el contratista, garantiza que los costos adicionales por la inflación sean compensados. Para la entidad pública, asegura que los precios pactados al inicio del contrato no sean excesivamente elevados si los costos del mercado bajan o si la inflación es baja, que para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

1. PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del

PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Gráfico 2 PIB (Producción).



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla Valor Agregado por Actividad Económica.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

2.1. Valor Agregado por Actividad Económica.

- **Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca.**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos; ver la siguiente tabla:

Tabla Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-2,1**	**-1,7**	**0,4**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

- **Comercio al por Mayor y al por Menor.**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos; ver la siguiente tabla:

Tabla Comercio al por Mayor y al por Menor.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

- **Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas.**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos; ver la siguiente tabla:

Tabla Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

- **Administración Pública y Defensa.**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos. Ver la siguiente tabla;

Tabla Administración Pública y Defensa.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

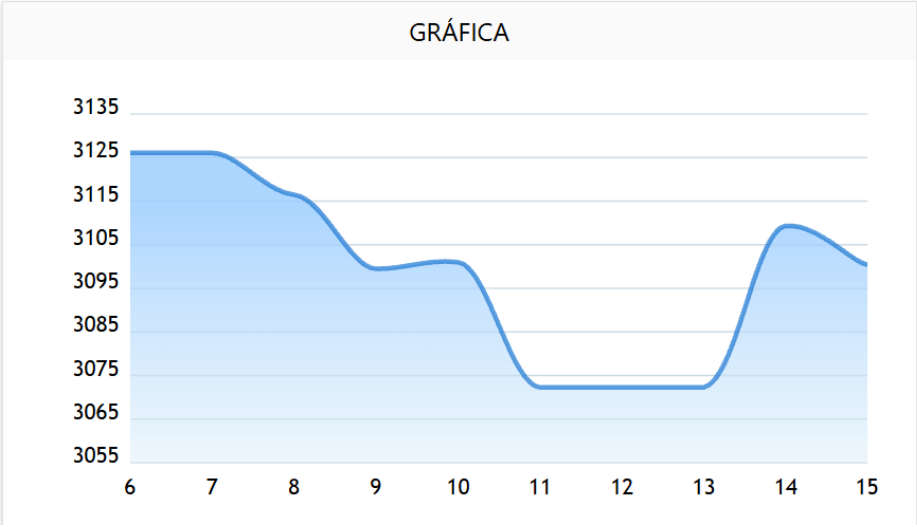
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

2. COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

La cotización del dólar en Colombia para el día Miércoles 16 de Septiembre del 2026 bajó 8.85 Pesos, equivalente a un descenso del 0.28% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 20.45% (797.12 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 0.9% (28.2 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Gráfico 3 Comportamiento del dólar



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

En línea con lo anterior, y para el caso colombiano, la volatilidad en la tasa de cambio al que están expuestas las empresas, puede afectar considerablemente la viabilidad de un negocio. Es por ello por lo que el precio del dólar es una variable fundamental en procesos que implican la adquisición de materias primas y/o productos importados, pues su comportamiento está permanentemente influenciado por variables económicas locales y externas, las cuales hacen que sea complejo realizar una estimación.

La TRM es un indicador clave para sectores como el comercio al por mayor de productos alimenticios, comercio, entre ellos los relacionados con productos de la canasta familiar; además del almacenamiento y depósito, debido a su impacto directo en los costos de importación y exportación.

a. Comercio al por Mayor y Menor.

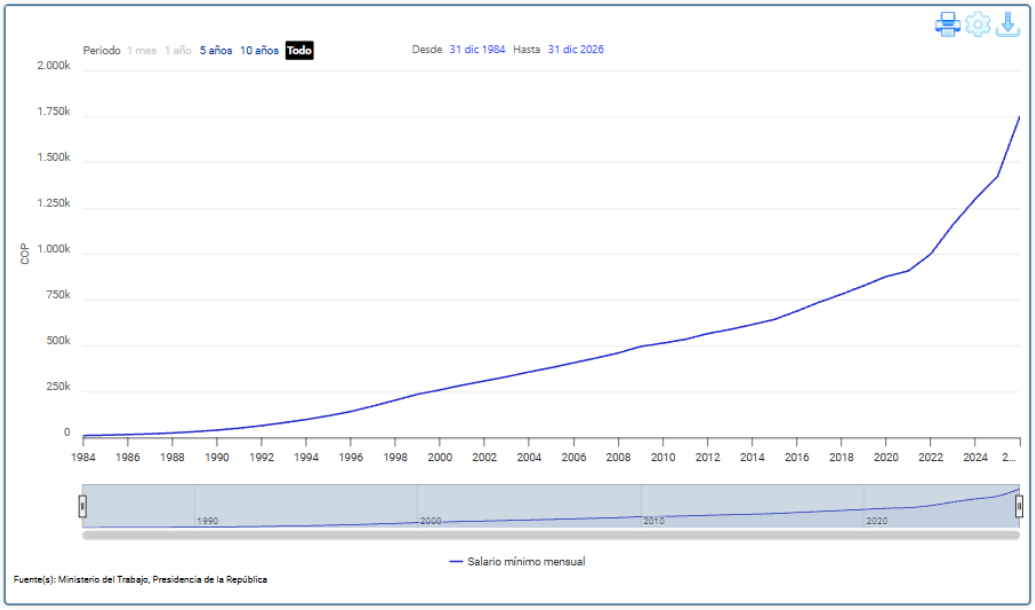
- **Precios de Productos Importados:** Los comerciantes que venden productos importados ven afectados sus márgenes de ganancia con una TRM elevada, lo que puede traducirse en precios más altos para los consumidores.
- **Poder Adquisitivo:** Una TRM alta reduce el poder adquisitivo de los consumidores frente a productos importados, lo que puede disminuir la demanda y afectar las ventas.

En resumen, la TRM es un factor determinante en la economía colombiana, y su comportamiento influye significativamente en la toma de decisiones estratégicas de sectores comerciales, principalmente del comercio l por mayor y al por menor.

3.1. FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Gráfico, Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

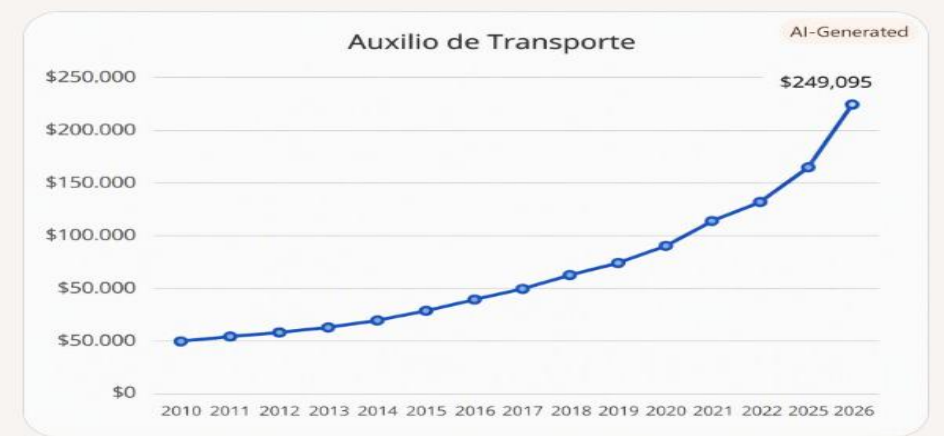


Fuente: Min Trabajo – Banco de la Republica – Estadísticas económicas.
https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/15416

El salario mínimo mensual legal en Colombia para el año 2026 fue fijado por el Gobierno Nacional en $1.750.905, con un auxilio de transporte de $249.095, para un total devengado de $2.000.000 mensuales.

Tabla. Auxilio de Transporte.

- Histórico del Auxilio de Transporte en Colombia, entre los años (2010-2026); con (Valor en pesos colombianos).



Fuente: Gráfica generada por Copilot, de datos obtenidos de:
https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

Tabla. Histórico Salario Mínimo en Colombia.



Fuente: Gráfica Generada por Copilot de Datos Obtenidos de:
https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

El salario mínimo tiene un impacto directo en la estructura de costos de cualquier empresa que dependa de la contratación de personal. Los oferentes en sectores como organización de eventos, transporte, alojamiento y

alimentación deben considerar cuidadosamente el valor del salario mínimo al estructurar sus costos, ya que este factor influye en los costos laborales, la competitividad, los precios finales y la planificación financiera. Es un componente esencial para asegurar que los precios sean competitivos y, al mismo tiempo, que la empresa mantenga una rentabilidad adecuada.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

3.2. OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

3.2.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son diseñados y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este Mecanismo de Agregación de Demanda permite a las Entidades adquirir de manera ágil y eficiente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de Común Utilización.

No obstante, al realizar la correspondiente verificación en la página de Colombia Compra Eficiente no se evidencia que se encuentre publicado un Acuerdo Marco de Precios vigente que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto contractual, las especificaciones técnicas de la presente contratación cuyo objeto es el, **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES**; razón por la cual se hace necesario recurrir a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso contractual, bajo la figura del Convenio Interadministrativo para la futura contratación de bonos alimentarios que contengan paquetes alimentarios que cumplan con las condiciones nutricionales óptimas de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal **a)** del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del Contrato, se establece que el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**; en el mismo sentido se determinó llevar a cabo la presente contratación como una medida para dar cumplimiento al objeto a celebrar; para así; garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

3.2.2. MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate)

En el entendido de que, el contrato a celebrar se enmarca en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** la cual se encuentra regulada en la ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* y que en su artículo 95 dispone que los Convenios de:

> ***"Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

De otro lado; la ley 1150 del año 2007; *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".* en su artículo 2º, señala que;

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> ***c.*** *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación entre entidades estatales, permitiendo la suscripción de Convenios Interadministrativos sin ánimo de lucro, en los cuales las partes participan con recursos o capacidades, con el objetivo de generar valor público y cumplir con sus funciones misionales.

De acuerdo con la normativa antes citada, es pertinente aclarar que para la modalidad contractual a suscribir el criterio de selección descrito en el presente acápite no será aplicado, por cuanto; no se corresponde con los **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS;** los cuales se rigen por las reglas de la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

3.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el entendido de que, el contrato a celebrar se enmarca en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** la cual se encuentra regulada en la ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* y que en su artículo 95 dispone que los Convenios de:

> ***"Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

De otro lado; la ley 1150 del año 2007; *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".* en su artículo 2º, señala que;

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> ***c.*** *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación entre entidades estatales, permitiendo la suscripción de Convenios Interadministrativos sin ánimo de lucro, en los cuales las partes participan con recursos o capacidades, con el objetivo de generar valor público y cumplir con sus funciones misionales.

De acuerdo con la normativa antes citada, es pertinente aclarar que para la modalidad contractual a suscribir el criterio de selección descrito en el presente acápite no será aplicado, por cuanto; no se corresponde con los **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS;** los cuales se rigen por las reglas de la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

3.2.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En el entendido de que, el contrato a celebrar se enmarca en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** la cual se encuentra regulada en la ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* y que en su artículo 95 dispone que los Convenios de:

> ***"Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

De otro lado; la ley 1150 del año 2007; *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".* en su artículo 2º, señala que;

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> ***c.*** *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación entre entidades estatales, permitiendo la suscripción de Convenios Interadministrativos sin ánimo de lucro, en los cuales las partes participan con recursos o capacidades, con el objetivo de generar valor público y cumplir con sus funciones misionales.

De acuerdo con la normativa antes citada, es pertinente aclarar que para la modalidad contractual a suscribir el criterio de selección descrito en el presente acápite no será aplicado, por cuanto; no se corresponde con los **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS;** los cuales se rigen por las reglas de la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

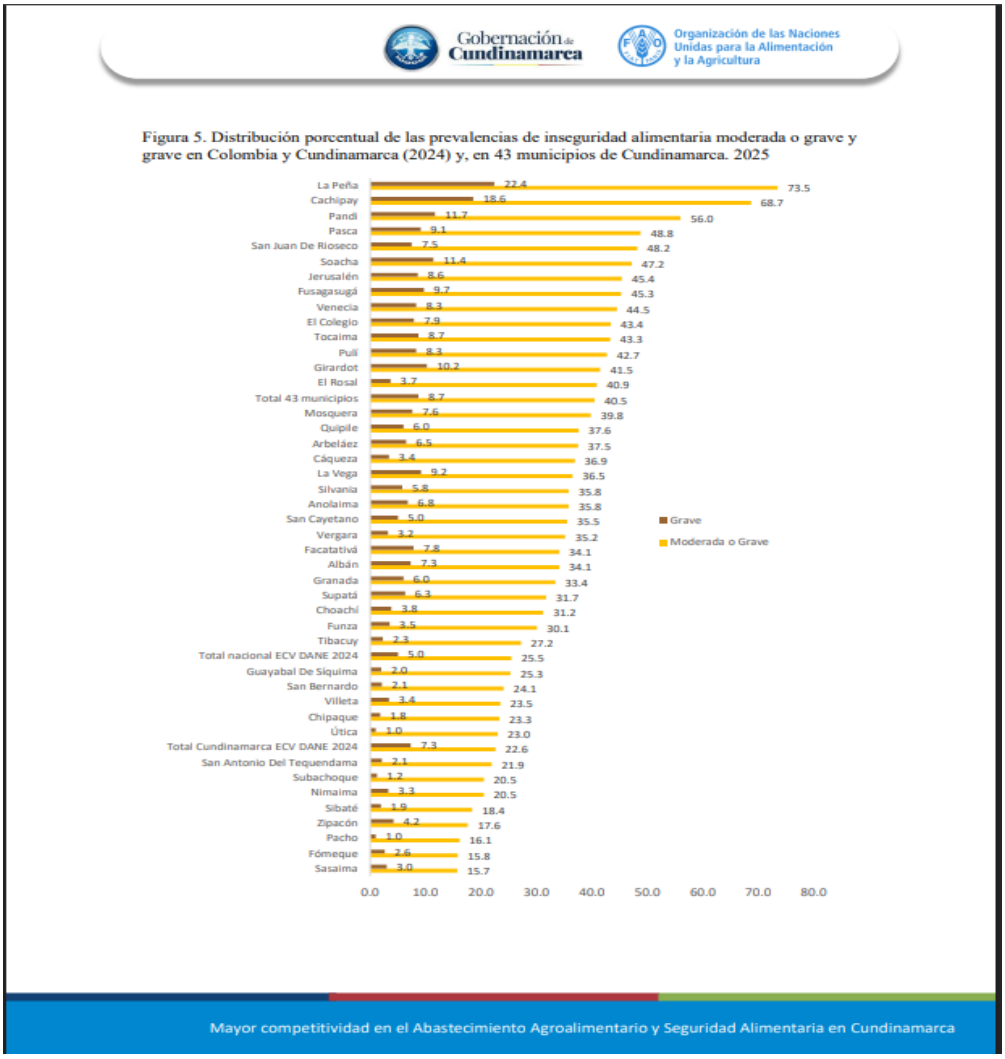
3.2.5. CONTEXTO TÉCNICO.

Teniendo en cuenta que de conformidad con los resultados arrojados por los estudios adelantados en el marco del **Convenio de Cooperación Internacional** suscrito entre la **Gobernación de Cundinamarca y FAO,** y las estadísticas contenidas en el informe estado de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN), Soacha 2026, visibles en las gráficas que a continuación se muestran y en las que se evidencia el estado nutricional de la

población del Departamento, y específicamente de aquella que será atendida, de conformidad con el objeto del contrato, datos que sirven como fundamento para justificar la necesidad de adquirir bonos alimentarios a partir de la suscripción de los contratos celebrados por el conveniente que; atiendan el estado alimentario para 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, esto; con el fin de dar cumplimiento a las metas encaminadas en el Plan de Desarrollo Gobernando: Más que un Plan 2024-2028.

3.2.5.1. Resultado Obtenido del Estudio Denominado "*Mayor competitividad en el Abastecimiento Agroalimentario y Seguridad Alimentaria en Cundinamarca".*

En ejecución del proyecto previamente descrito, la Gobernación de Cundinamarca suscribió el Convenio de Cooperación Internacional número UTF/177/COL / SDSI-CDCCO-487-2024 / SADR-CDCCO-184-2024 /ACIDC-CDCCO-534-2024, bajo el proyecto de nombre "*Mayor competitividad en el Abastecimiento Agroalimentario y Seguridad Alimentaria en Cundinamarca"* con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en adelante FAO, en el que se acordó evaluar las prevalencias de inseguridad alimentaria y sus principales factores asociados en hogares de municipios priorizados del departamento, el cual tuvo como resultado el informe presentado por el conveniente en el documento denominado "*Informe Resultados P2 UTFCOL177COL Evaluación Inseguridad Alimentaria Cundinamarca 2025",* que es parte integral del presente proceso contractual, y del cual, a continuación se muestra la gráfica de los resultados en el obtenidos.



[18] Gráfica Resultado Obtenido del Estudio Entregado por FAO.

Como se puede apreciar en la anterior gráfica, existen municipios en los que la prevalencia de seguridad alimentaria, refleja índices que deben ser de especial atención por parte de la Gobernación de Cundinamarca, a fin de atender aquellos aspectos nutricionales de la población cundinamarquesa que se encuentra en condición de vulnerabilidad. Siendo, el estudio antes referenciado de vital importancia para la ejecución de programas y proyectos que permitan atender de manera eficaz necesidades latentes en poblaciones que se encuentren en condición de vulnerabilidad, en el Municipio de Soacha Cundinamarca, que de conformidad con los resultados arrojados en el informe entregado por FAO, más lo requieran, siendo lo anterior de posible atención; a través de la adquisición de bonos alimentarios para 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de

[18] *Informe Resultados P2 UTFCOL177COL Evaluación Inseguridad Alimentaria Cundinamarca 2025 - FAO.*

edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, evidenciándose que aquellos residentes del Municipio de Soacha de Cundinamarca, presentan según el resultado mostrado por el Convenio aquí descrito una prevalencia de inseguridad alimentaria grave, valorando la misma en 11.4, y de 47.2 para moderada o grave.

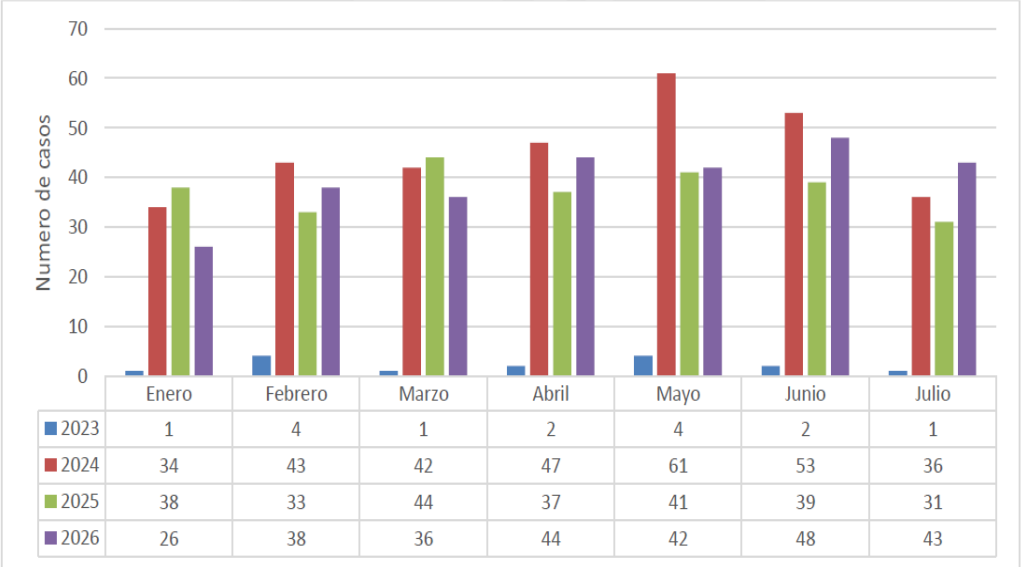
3.2.5.2. Informe Estado de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), Soacha 2026.

El estado nutricional es un indicador fundamental de la calidad de vida, ya que refleja las condiciones de crecimiento y desarrollo físico, intelectual y emocional de las personas y está influenciado por factores alimentarios, socioeconómicos, ambientales, educativos y culturales. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la desnutrición constituye un importante problema de salud pública, especialmente en los niños y niñas menores de cinco años, debido a que incrementa el riesgo de enfermedad y mortalidad, afecta el desarrollo cognitivo y puede generar consecuencias a lo largo del curso de vida.

3.2.5.3. Desnutrición Aguda en Menor de 5 años- Evento 113.

La desnutrición aguda infantil se caracteriza por un peso inferior al esperado para la talla o longitud del niño. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta condición se identifica cuando el indicador peso para la talla (P/T) se encuentra por debajo de -2 desviaciones estándar (DE) respecto al patrón de crecimiento establecido. Según su severidad, se clasifica como desnutrición aguda moderada cuando el indicador P/T se encuentra entre -2 y -3 DE, y como desnutrición aguda severa cuando se encuentra por debajo de -3 DE.

Gráfico Casos Notificados de Desnutrición en Menor de 5 Años, Soacha Cund.



	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
2023	1	4	1	2	4	2	1
2024	34	43	42	47	61	53	36
2025	38	33	44	37	41	39	31
2026	26	38	36	44	42	48	43

Fuente: Sivigila 4.0 Corte semana 30.

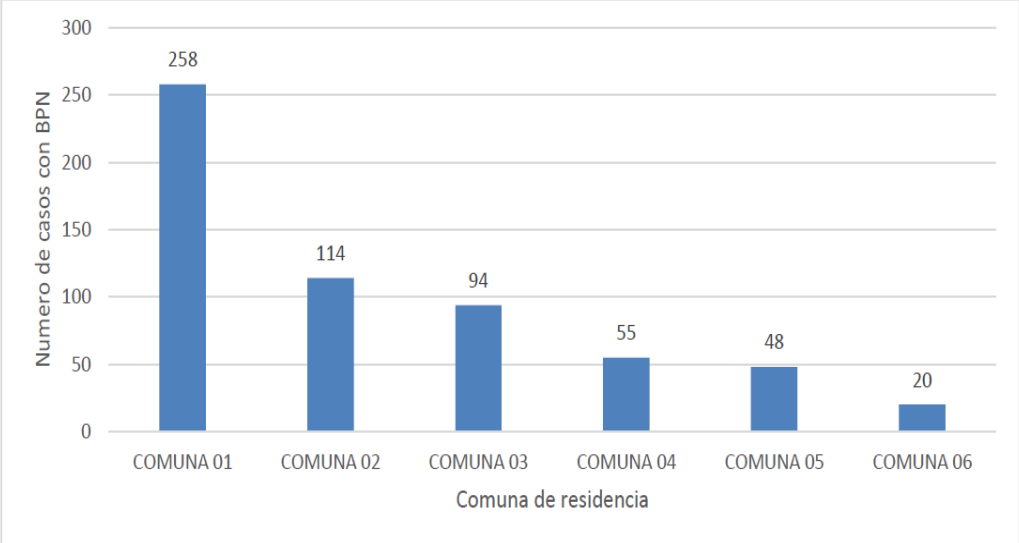
Durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2026 se notificaron 277 casos de desnutrición en menores de cinco años en el municipio de Soacha, frente a 263 casos registrados durante el mismo periodo de 2025, evidenciando un incremento de 14 casos, equivalente al 5,3 %. Al comparar mensualmente ambos años, se observaron disminuciones en enero (-12 casos; -31,6 %) y marzo (-8 casos; -18,2 %); mientras que febrero, abril, mayo, junio y julio presentaron incrementos. Las mayores variaciones se registraron en julio, con 43 casos frente a 31 en 2025, correspondiente a un aumento del 38,7 %, seguido de junio, con 48 casos frente a 39, equivalente a un incremento del 23,1 %. En general, durante 2026 se observa un aumento en la notificación acumulada de desnutrición en menores de cinco años respecto al mismo periodo de 2025, con una tendencia al incremento principalmente entre abril y julio.

3.2.5.4. Bajo Peso al Nacer.

El bajo peso al nacer se define como un peso inferior a 2.500 gramos al momento del nacimiento, independientemente de la edad gestacional. Constituye un importante indicador de salud materna y neonatal, debido a que puede estar relacionado con prematuridad, restricción del crecimiento intrauterino y condiciones maternas, nutricionales, sociales y ambientales durante la gestación. Los recién nacidos con bajo peso presentan mayor riesgo de complicaciones, morbilidad y mortalidad neonatal, así como posibles alteraciones en el crecimiento y desarrollo posterior.

Para enero a julio del año 2026 se registraron 589 casos de bajo peso al nacer en el municipio de Soacha. La mayor concentración se presentó en la Comuna 01, con 258 casos (43,8 %), seguida de la Comuna 02 con 114 casos (19,4 %) y la Comuna 03 con 94 casos (16,0 %). En conjunto, estas tres comunas concentraron aproximadamente el 79,1 % de los casos registrados, evidenciando una mayor carga del evento en estos territorios.

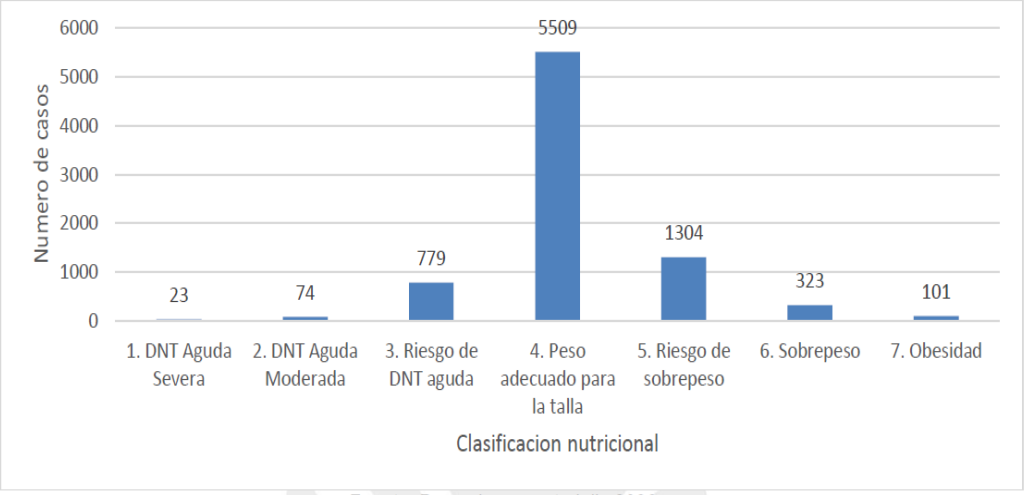
Gráfica. Casos con Bajo Peso al Nacer, Año 2026, Soacha Cund.



Fuente: RUAF NV.

Por su parte, las comunas 4, 5 y 6 presentaron una menor frecuencia, con 55 (9,3 %), 48 (8,1 %) y 20 casos (3,4 %), respectivamente. La distribución territorial evidencia una concentración importante de los casos de bajo peso al nacer en la Comuna 1, que por sí sola representa cerca de cuatro de cada diez casos registrados en Soacha.

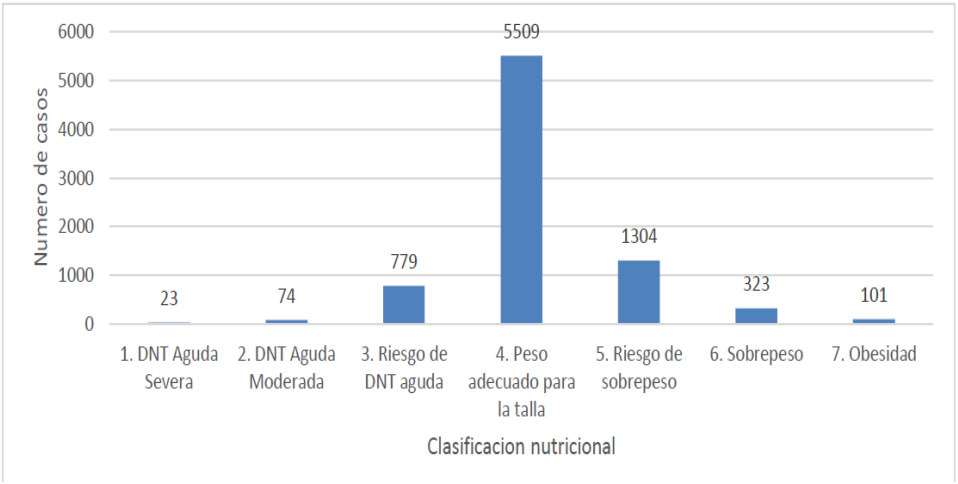
En relación con la edad materna, los 589 casos de bajo peso al nacer (BPN) se distribuyeron entre madres de 13 a 46 años, con una mayor concentración en el grupo de 20 a 34 años, que aportó 429 casos (72,8 %). Las madres de 35 años y más representaron 113 casos (19,2 %), mientras que las menores de 20 años registraron 47 casos (8,0 %). La mayor frecuencia individual se observó a los 25 años, con 41 casos (7,0 %), seguida de los 27 años con 35 casos y de los 20 y 30 años con 33 casos cada uno.



3.2.5.5. Clasificación Nutricional Según el Índice de Peso para la Talla en Menores de 5 Años.

El indicador peso para la talla permite identificar la situación nutricional actual o reciente de los niños y niñas, por lo que constituye un trazador fundamental para la clasificación nutricional de los menores de cinco años. Para el periodo analizado se valoraron 8.113 menores, observándose un predominio del peso adecuado para la talla, con aproximadamente el 67 % de los registros.

En relación con el déficit nutricional, se identificaron menores en riesgo de desnutrición aguda, así como casos de desnutrición aguda moderada y severa, lo que resalta la importancia de la detección temprana y el seguimiento oportuno para prevenir la progresión hacia formas de mayor gravedad.



Fuente: Base sisvan corte julio 2026.

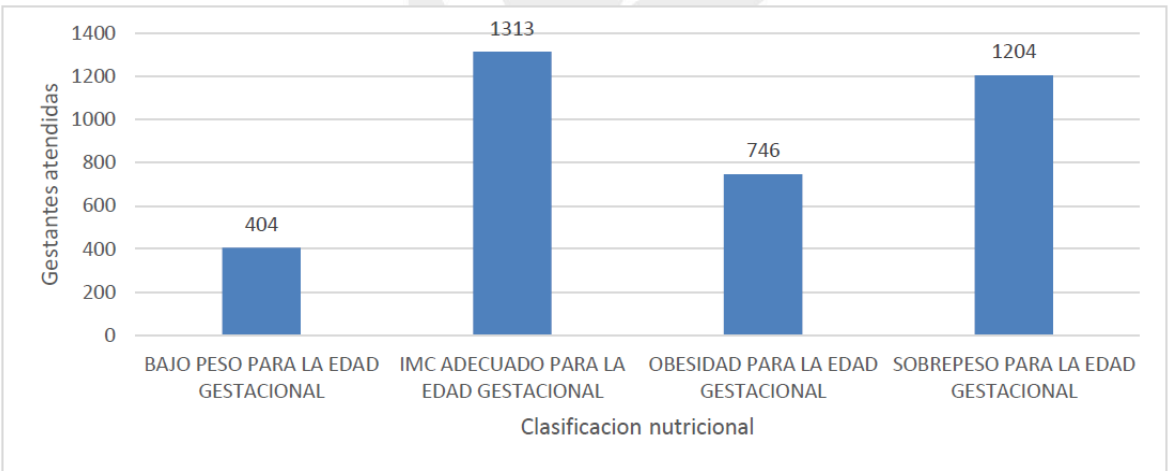
Frente a las alteraciones por exceso, aproximadamente el 21 % de los menores evaluados presentó alguna condición relacionada con exceso de peso, incluyendo riesgo de sobrepeso, sobrepeso y obesidad. El riesgo

de sobrepeso concentró la mayor proporción, con cerca del 16 %, seguido del sobrepeso, con aproximadamente el 4 %, y la obesidad, cercana al 1 %.

3.2.5.6. Estado Nutricional de las Gestantes Notificadas.

En cuanto al estado nutricional de las gestantes según la clasificación del IMC de Atalah, de las 3.667 gestantes valoradas, la mayor proporción presentó un IMC adecuado para la edad gestacional, con 1.313 gestantes (35,8 %), seguida del sobrepeso, con 1.204 (32,8 %), y la obesidad, con 746 (20,3 %); mientras que 404 gestantes (11,0 %) presentaron bajo peso para la edad gestacional. Se destaca que, al agrupar sobrepeso y obesidad, 1.950 gestantes (53,2 %) presentaron exceso de peso, superando la proporción con estado nutricional adecuado y evidenciando una importante carga de malnutrición por exceso en la población gestante atendida, aspecto relevante para el seguimiento nutricional y la prevención de posibles complicaciones maternas y perinatales.

Gráfico. Gestantes Notificadas en Base SISVAN y su Clasificación Nutricional, Año 2026, Soacha Cund.

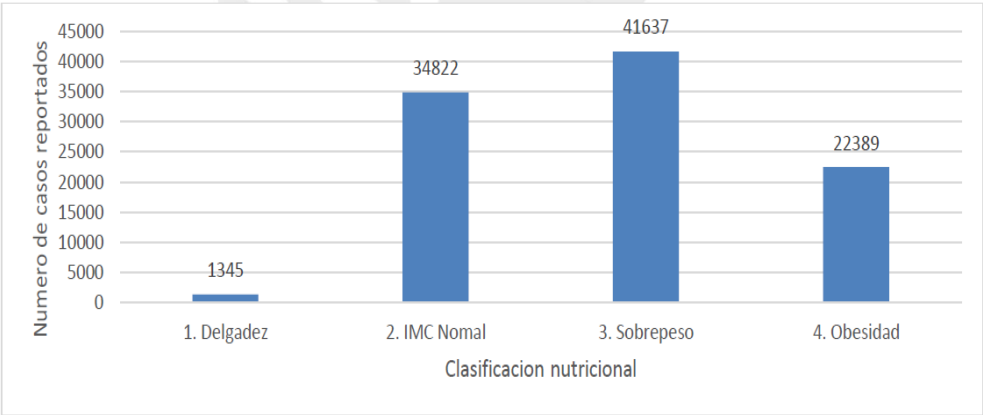


Fuente: Base sisvan corte julio 2026.

3.2.5.7. Estado Nutricional de los Adultos (Mayores de 18 Años).

En la población adulta de 18 a 64 años, se identificaron 100.193 personas atendidas y según la clasificación del IMC de la OMS. El sobrepeso fue la condición nutricional más frecuente, con 41.637 casos (41,6 %), seguido del IMC normal, con 34.822 (34,8 %), la obesidad, con 22.389 (22,3 %), y la delgadez, con 1.345 casos (1,3 %). Al agrupar sobrepeso y obesidad, se evidencia que 64.026 adultos (63,9 %) presentaron exceso de peso, es decir, aproximadamente 6 de cada 10 personas evaluadas, proporción considerablemente superior a la población con IMC normal.

Gráfica. Estado Nutricional en Adultos, año 2026, Soacha, Cund.



Fuente: Base SISVAN corte julio 2026.

Estos datos permiten concluir que la seguridad alimentaria no solo está determinada por factores económicos, y que la población residente del Municipio de Soacha, padece preocupantes índices de prevalencia de inseguridad alimentaria, que llegan a ser valorada como moderada o grave, incluso a niveles de grave, fenómenos que afectan de manera particular a los hogares de menores ingresos y que deben ser considerados al diseñar programas sociales enfocados en la protección de las niños y niñas menores de cinco años, madres gestantes y lactantes y personas mayores.

3.2.5.8. Estado Nutricional de Personas con Discapacidad.

De otro lado, el Municipio de Soacha a la fecha cuenta con un total de 7210 personas con discapacidad certificadas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en Colombia - RLCPD, de las cuales 3057 se encuentran afiliadas en el Régimen Contributivo y 4124 al Régimen Subsidiado, por lo que 29 personas con discapacidad no cuentan con afiliación al Régimen de Salud, y dada su condición de vulnerabilidad, la población aquí señalada debe ser atendida e n ejecuciòn del objeto contractual suscrito por las partes.

Por tanto, la adquisición de bonos alimentarios a partir de la suscripción de los contratos celebrados por el conveniente que; atiendan el estado alimentario para 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, esto; con el fin de dar cumplimiento a las metas encaminadas en el Plan de Desarrollo Gobernando: Más que un Plan 2024-2028; para lo cual el conveniente deberá elaborar la ficha técnica que, contenga los productos con los suficientes componentes nutricionales, a fin de garantizar la atención de la población antes señalada.

3.2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica, por cuanto las especificaciones técnicas deberán ser objeto de elaboración por el conveniente en el proceso de selección adelantado en la correspondiente contratación.

4. CONTEXTO LEGAL

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo
- Circular 004 del 29 de enero de 2025 que establece la "Prevención del daño antijuridico – suministro de alimentos en eventos institucionales".

5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca con el Convenio Interadministrativo a suscribir con el Municipio de Soacha, a través de este análisis del sector, a continuación, se detalla información de contratos suscritos por la Entidad desde el año 2022, relacionados con el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES.**

Tabla 5 Contratos Relacionados Suscritos por el Departamento de Cundinamarca

Contrato /Orden de Compra	Proveedor	Valor	Objeto del Contrato
SSF-ES-CA-286-2025	FUNDACIÓN ÉXITO ESAL	$220.000.000 COP.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca y la Fundación Éxito, a través de una estrategia para la entrega de ayudas alimentarias a la población damnificada por la situación de calamidad pública por acción de los eventos derivados de la temporada de lluvias 2025

SDSI-CDCTI-183-2022	FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA - FONDECUN.	$ 8.304.031.279 COP.	Realizar la Gerencia integral para la ejecución del proyecto "Compramos tu Cosecha" e implementación de la estrategia nutricional para familias vulnerables en el Departamento de Cundinamarca.

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca).

Se observa que los últimos procesos de contratación adelantados por el Departamento de Cundinamarca donde hay relación con **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES** obedece a los mencionados anteriormente por medio la **TVEC** y **SECOP II.**

5.1. Adquisiciones Anteriores por Parte de otras Entidades Públicas.

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del **SECOP:**

Tabla 6 Procesos de Contratación Adelantados por Entidades Nacionales.

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR (COP$)	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Ministerio de la Protección Social — ICBF	Convenio Interadministrativo N.º 490 de 2010	Ejecución, seguimiento, evaluación, interventoría, supervisión y control del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta"	$154.974.250.312 (+ adición de $54.530.832.734)	Convenio Interadministrativo (contratación directa)
Gobernación de Cundinamarca — Secretaría de lo Social y la Familia	SSF-ES-CA-286-2025	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con Fundación Éxito para entrega de ayudas alimentarias a población damnificada por calamidad pública (temporada de lluvias 2025)	$220.000.000	Contratación directa (Convenio/Contrato de Asociación)
Gobernación de Cundinamarca — Secretaría de lo Social y la Familia	SDSI-CDCTI-183-2022	Gerencia integral para ejecución del proyecto "Compramos tu Cosecha" e implementación de estrategia nutricional para familias vulnerables	$8.304.031.279	Convenio con FONDECUN (Fondo de Proyectos de Desarrollo de Cundinamarca)

Gobernación del Valle del Cauca — Secretaría de Salud	Programa de complementación nutricional 2019	Complemento nutricional a niños en desnutrición, mujeres gestantes en bajo peso, familias con enfermo crónico y adulto mayor en riesgo, en 42 municipios	$2.000.000.000	Asignación presupuestal directa / Contratación directa
Gobernación de Boyacá — Municipio de Corrales	Convenio Interadministrativo N.º 4689 de 2024	Continuidad y garantía del Programa de Alimentación Escolar – PAE, vigencia 2025	No especificado en fuente pública consultada	Convenio Interadministrativo (contratación directa, art. 95 Ley 489 de 1998)

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca).

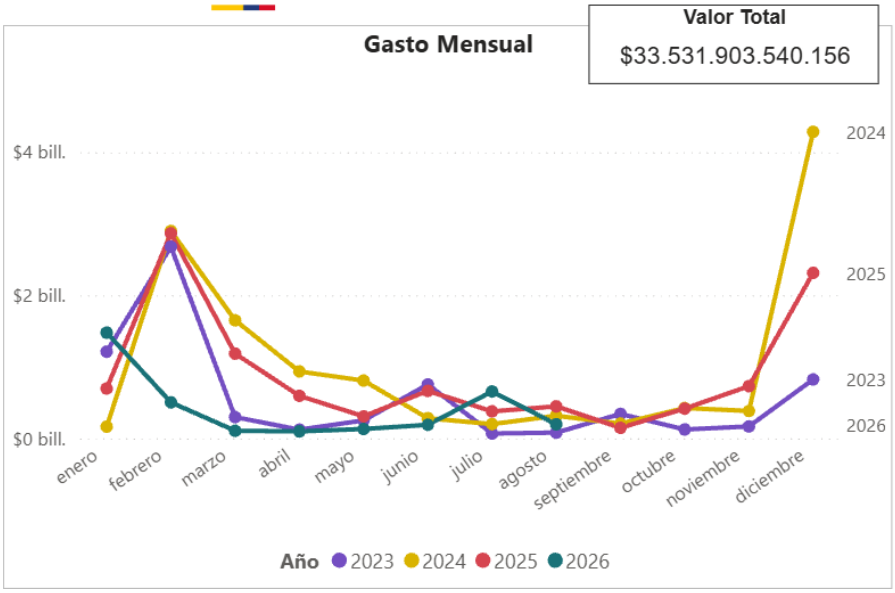
Con base en la información registrada en los procesos de contratación listados previamente, se puede identificar que la entrega de paquetes alimentarios, se han adquirido bajo la modalidad de Contratación Directa con la suscripción de Convenios Interadministrativos y/o de asociación, aspecto que, guarda relación con la modalidad contractual que se pretende celebrar en este contrato, a fin de satisfacer la necesidad descrita en los estudios previos.

Adicionalmente, se observa que cada proceso presenta condiciones técnicas distintas y alcance diferencial, lo cual y según la necesidad de cada entidad, impacta en el presupuesto dispuesto para la contratación.

5.2. Análisis de la Oferta.

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2023 a enero 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES** y que se relaciona con el Código UNSPSC número 931415 Correspondiente a los Servicios de política social.

Gráfico, Cantidad de Contratos Mensuales.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta.

De conformidad con el Gráfico anterior, la cantidad de contratos mensuales que se puede evidenciar y que se han ofertado, son un total de **33.531.903.540.156** contratos, en el período comprendido entre el **01/01/2023 y el 03/08/2026.**

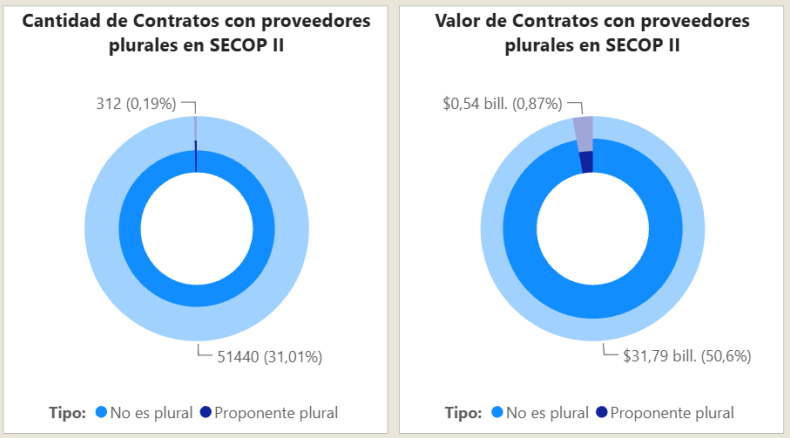
Gráfico 7 Modalidad de contratación



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta.

Como se puede evidenciar en el Gráfico precedente la Modalidad de contratación, se ha ofertado en procesos por la modalidad de **Contratación directa** por un valor que asciende a los $23,73 billones de pesos.

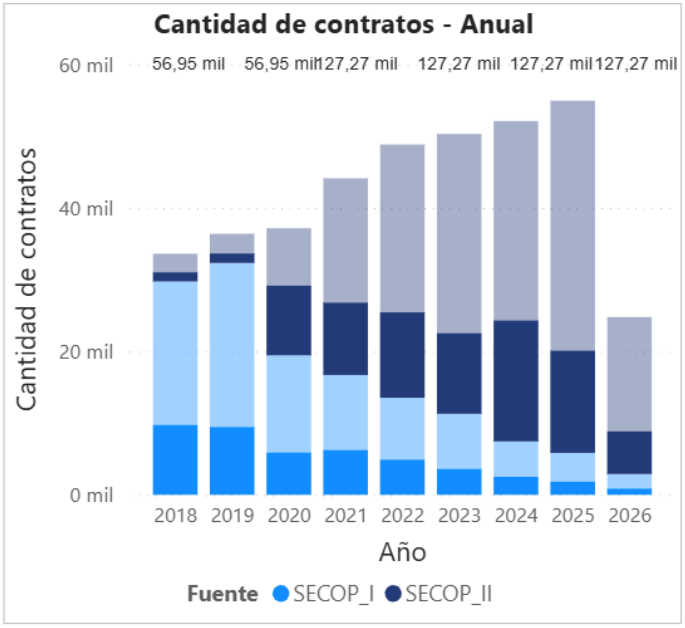
Gráfico, Cantidad de Contratos por Proveedores Plurales.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta.

Se observa que el 31.01% de los contratos ofertados han sido por proveedores que no poseen una estructura plural, reflejando un monto contratado que asciende a los $31.79 billones de pesos.

Gráfico, Cantidad de Contratos – Anual.



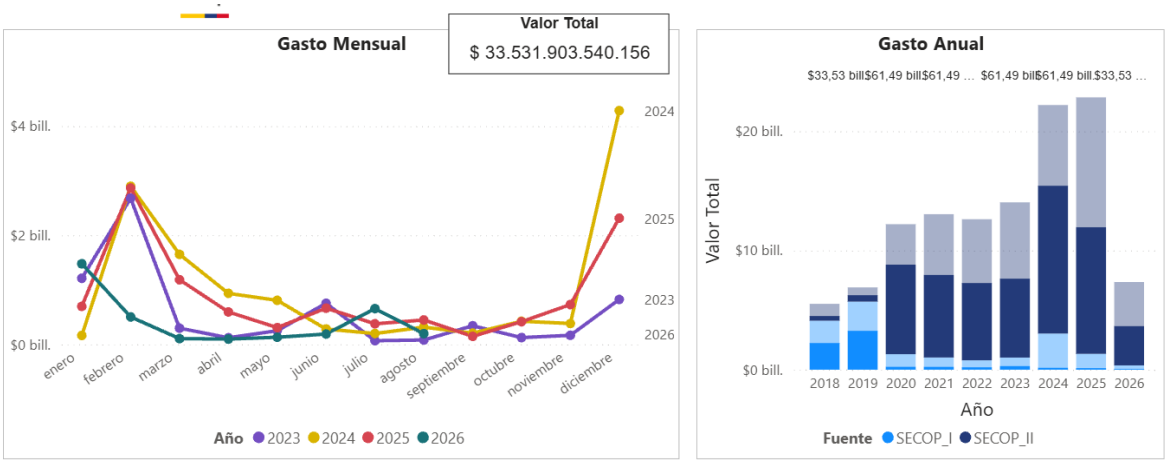
Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta.

Como se puede evidenciar, los años en los que las Entidades suscribieron más contratos corresponden al **2024 y 2025**, haciendo uso de la plataforma transaccional del SECOP II.

5.3. Análisis de la Demanda.

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2023 a enero 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES** y que se relaciona con el Código UNSPSC número 931415 Correspondiente a los Servicios de Política Social.

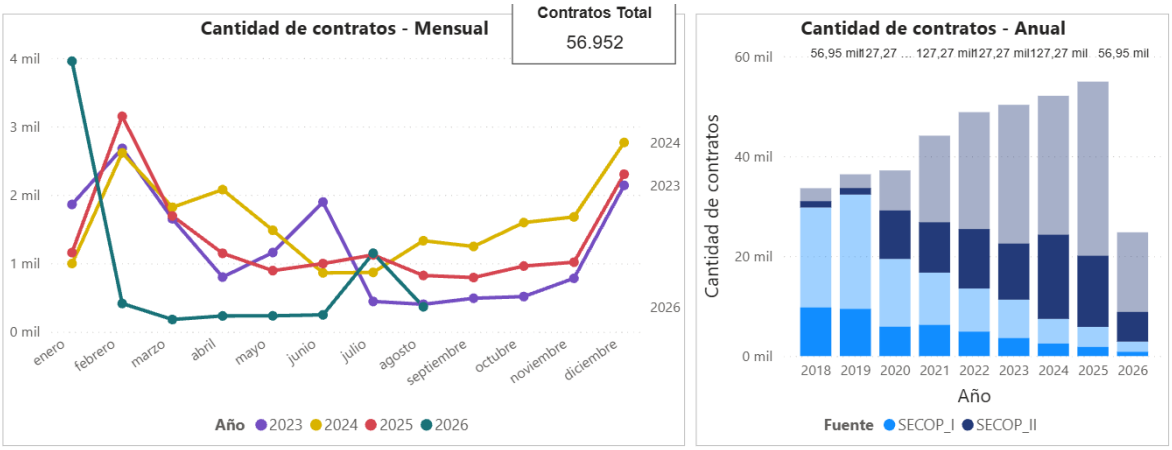
Gráfico, Gasto Anual – Mensual.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta.

De conformidad con el Gráfico anterior, **Gasto Anual – Mensual** se puede evidenciar que el **Gasto Mensual** asciende a los $33.531.903.540.156 millones de pesos, y en lo corrido de 2025, el gasto anual supera los $20 billones de pesos, siendo **Secop II** la plataforma más usada para estos procesos.

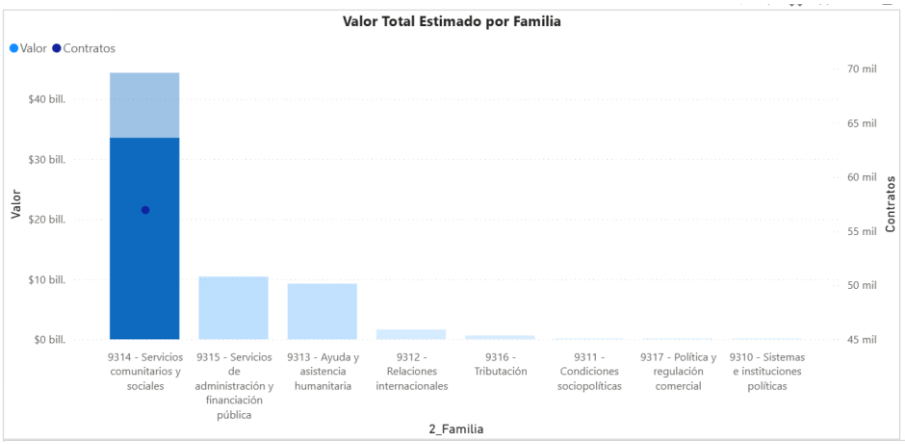
Gráfico, Cantidad de Contratos Anual - Mensual.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta.

Se observa una tendencia estable en la cantidad de contratos a lo largo del periodo, pasando de 44653 de contratos en 2024 a 49098 en 2025.

Gráfico, Valor Total por Familia.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta.

5. Modalidad de Contratación.

La suscripción del convenio interadministrativo entre la Gobernación de Cundinamarca – a través de la Secretaría de lo Social y la Familia y el Municipio de Soacha Cundinamarca - a través de la Secretaría de Desarrollo Social, encuentra sustento jurídico en el marco normativo constitucional y legal que regula la función administrativa y la colaboración armónica entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1°, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés

general. A su vez, el artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual se materializa a través de mecanismos como la descentralización, delegación y desconcentración

Desde el punto de vista sectorial, el artículo 65 de la Constitución Política de 1991, modificado por el acto legislativo 01 del año 2025, procura que las actividades relacionadas con la agricultura sean de especial protección por parte del Estado, aspectos que son conexos a todos aquellos proyectos concernientes con el fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria; al respecto:

> ***"ARTÍCULO 65.*** *El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*
>
> *La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.*
>
> *De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.*
>
> ***PARÁGRAFO TRANSITORIO.*** *Dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional presentará ante el Congreso de la República para su trámite un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente lo dispuesto en este artículo".*

El artículo 113 de la Carta Magna prevé que los órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Esta disposición habilita la suscripción de Convenios Interadministrativos como instrumentos válidos para ejecutar políticas públicas conjuntas, especialmente cuando están dirigidas al cumplimiento de derechos fundamentales de poblaciones vulnerables.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece que las entidades públicas pueden celebrar Convenios Interadministrativos con otras entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones y el logro de objetivos comunes, sin que se requiera proceso de selección. Esta figura jurídica permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de programas de interés general, como lo es el fortalecimiento del acceso de la población rural a programas sociales.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación entre entidades estatales, permitiendo la suscripción de Convenios Interadministrativos sin ánimo de lucro, en los cuales las partes participan con recursos o capacidades, con el objetivo de generar valor público y cumplir con sus funciones misionales.

6. Identificación del Contrato a Celebrar.

El proceso contractual a celebrar es el Convenio Interadministrativo que encuentra su fundamento jurídico en lo expuesto en el numeral cinco del presente análisis del sector.

7. Plazo del Contrato.

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo que se pretende suscribir será por el término de **DOCE (12) MESES**. Dicho plazo será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El presente convenio interadministrativo se suscribe en la vigencia fiscal 2026, con recursos apropiados en el presupuesto de la misma vigencia, aunque su ejecución se extienda parcialmente a la vigencia 2027, en atención al plazo establecido. El compromiso presupuestal se encuentra debidamente amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal a emitir en la vigencia 2026.

8. Garantías Exigidas.

El Municipio de Soacha - Secretaría de Desarrollo Social deberá constituir y mantener vigentes las garantías necesarias, incluyendo garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual derivada de la prestación de los bienes y servicios, pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil para el contratista con el que se celebre los contratos derivados objeto del presente convenio interadministrativo, que cubran riesgos asociados a accidentes, fallas en la prestación del servicio y condiciones de seguridad.

9. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

i. Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE.

Para el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE con fines de realizar la contratación para el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES,** se adelantó evento de estudio de mercado publicado conforme a los procesos contractuales firmados por diferentes entidades del orden territorial y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

ENTIDAD	OBJETO	LINK

Municipio de Cajicá	Suministro de paquetes alimentarios no perecederos para las personas en condición de vulnerabilidad del Municipio de Cajicá	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10606607
Municipio de Pasto	El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Bienestar Social a realizar el suministro de paquetes alimentarios, en las cantidades y calidades descritas y requeridas por el supervisor del contrato, para asegurar el normal desempeño y ejecución de los proyectos que ejecuta la Secretaria de Bienestar Social, bajo la modalidad de monto agotable (SBS-PALM).	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10371769
Secretaría de lo Social y la Familia - Gobernación de Cundinamarca.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca y la Fundación Éxito, a través de un trabajo conjunto, para contribuir con la disminución de la malnutrición gestacional y de niños menores de 12 meses, en el Departamento de Cundinamarca.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9436410&isFromPublicArea=True&isModal=False
Municipio de Soacha	Prestación de Servicios logíticos y administrativos para la elaboración, distribución y entregada del beneficio “tarjeta alimentando corazones”, a población vulnerable (adultos mayores, personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado interno) en Soacha - Cundinamarca	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10214259

1. Relación de Valores Analizados de Contratos Celebrados por otras Entidades que Contienen Objetos Similares al que Pretende Contratar por la Secretaría de lo Social y la Familia.

				CONTRATO SSF-ES-CA-022-2026	CONTRATO SASI-029-2026	CONTRATO SU-2026-20	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1967 DE 2026
ITEM	**NOMBRE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	PAQUETE ALIMENTARIO	UNIDAD	1	$ 165,000.00	$ 156,192.00	$ 145,908.00	$ 120,000.00

Tabla - Cálculo del Presupuesto Oficial.

2. Datos excluidos de la Desviación estándar

Se procedió a efectuar el análisis de los valores cotizados antes de **IVA** por cada uno de los ítems establecidos, aplicando en primera instancia una media aritmética o promedio y la desviación estándar para establecer un rango de precios entre un valor mínimo (desviación estándar menos el promedio) y un valor máximo (desviación estándar más el promedio) para realizar una poda de aquellos valores que se encuentren muy por encima o muy por debajo respecto del máximo y el mínimo establecido, como se muestra a continuación:

				CONTRATO SSF-ES-CA-022-2026	CONTRATO SASI-029-2026	CONTRATO SU-2026-20	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1967 DE 2026				
ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MIN	MAX
1	PAQUETE ALIMENTARIO	UNIDAD	1	$ 165,000.00	$ 156,192.00	$ 145,908.00	$ 120,000.00	$ 146,775.00	$ 19,481	$ 127,294.39	$ 166,255.61

Tabla - Valores que fueron podados resaltados en amarillo luego del análisis.

3. Porcentaje de Variación Respecto al Promedio de los Datos que se Encuentran dentro del Rango Admisible, por ítem

Con los valores que no fueron podados y que se encuentran dentro del rango admisible, se determina el porcentaje (%) de variación tomando los valores cotizados por ítem y dividiéndolos en el promedio de los datos luego de la poda, como se muestra en la siguiente tabla:

ITEM	CONTRATO SSF-ES-CA-022-2026	CONTRATO SASI-029-2026	CONTRATO SU-2026-20	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1967 DE 2026	PORCENTAJE DE VARIACIÓN PROMEDIA POR ÍTEM
1	1.12	1.06	0.99	0.99	1.04

Tabla Porcentajes (%) de variación calculado por ítems luego de la poda.

4. **Cálculo del Valor Unitario de Referencia por ítem,** de acuerdo con el criterio para aplicar la media según el porcentaje de variación obtenido:

Una vez obtenido el % de variación, se utiliza alguno de los siguientes criterios, por ítem según aplique:

a. **La media aritmética,** si la variación promedio de datos admisibles se encuentra entre el 0% y 10%

b. **<u>La media geométrica</u>,** si la variación promedio de datos admisibles se encuentra entre el 11% y 40%, o

c. **<u>La media armónica</u>**, si la variación promedio de datos admisibles es mayor al 40%.

Se muestra a continuación los resultados obtenidos:

ITEMS	MEDIA ARITMÉTICA (APLICABLE A VARIACIONES PROMEDIO DE DATOS ENTRE EL 0% Y EL 10%)	MEDIA GEOMÉTRICA (APLICABLE A VARIACIONES PROMEDIO DE DATOS ENTRE EL 11% Y EL 40%)	MEDIA ARMÓNICA (APLICABLE A VARIACIONES PROMEDIO DE DATOS SUPERIORES AL 40%)	PORCENTAJE VARIACIÓN POR ÍTEM	PRECIO UNITARIO OFICIAL ESTIMADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS PARA APLICAR LA MEDIA
1	$ 146,775	$ 145,747	$ 144,666	1.04	$ 146,775

Tabla – Precios Unitarios de Referencia Antes de IVA.

El POE se calcula tomando los valores unitarios de referencia obtenidos a través del Modelo de Tendencia Central, afectándolos por el IVA (19%) y luego el valor unitario incluido IVA se multiplica por la cantidad establecida por cada ítem, una vez hecho esto, se realiza la suma de todos los Ítems que reflejan el alcance del objeto a contratar, obteniendo un Presupuesto Oficial Estimado – POE que asciende a la suma de: **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000.000 M/CTE)**, incluido el valor del **IVA,** tasas y demás impuestos aplicables.

Por lo tanto, para establecer el presupuesto oficial la entidad establece la simulación para la ejecución del Convenio Interadministrativo de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAQUETE ALIMENTARIO	UNIDAD	15.000	$100,840	$19,160	$120.000	$1.800.000.000

Tabla – Cálculo del Presupuesto Oficial.

5. <u>Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE</u>:

Para la determinación del Presupuesto Oficial Estimado (POE) del presente convenio interadministrativo, la Secretaría de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca adelantó un estudio de mercado que incluyó la consulta de cuatro (4) cotizaciones e indagaciones de precios en el mercado actual.

No obstante, como criterio definitivo para la fijación del POE, la entidad tomó como referente técnico y económico el proceso contractual adelantado por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Soacha en la plataforma SECOP II, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 1967 de 2026 (derivado de Licitación Pública). En dicho proceso se estableció un valor unitario de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000 M/CTE)** por concepto de paquete alimentario/recarga para atención a

población vulnerable, monto que responde a los análisis técnicos de costo y cobertura validados por el propio municipio donde se ejecutará el objeto contractual.

Tomando como referencia dicho valor unitario referencial de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000 M/CTE)** y considerando la meta física proyectada de quince mil (15.000) entregas, el Departamento de Cundinamarca determinó el Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el presente proceso por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000.000 M/CTE).**

Esta metodología de cálculo garantiza que el valor unitario asignado responda a la realidad del mercado local del Municipio de Soacha y asegure la suficiencia nutricional requerida para atender a los niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso, madres lactantes en estado de delgadez, personas con discapacidad y adultos mayores. Asimismo, la ejecución mediante la modalidad de Contratación Directa - Convenio Interadministrativo entre la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Soacha permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros de forma oportuna, optimizando recursos en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia de la función administrativa.

ESTUDIO DE MERCADO - POE

REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO

REFERENCIAS

- DANE www.dane.gov.co
- CONFECAMARAS https://confecamaras.org.co/
- MINISTERIO DEL TRABAJO https://www.mintrabajo.gov.co/
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/
- DÓLAR: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida [en línea]. - 19 de mayo de 2023. - https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

Aprobó		Firma/VoBo
Elaboró:	Diego Alejandro Pico Torres – Contratista SSF.	
Fecha de elaboración:	Septiembre 2026.	